



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2011 - 00402 - 00	Abreviado	JORGE ENRIQUE ALVAREZ HERRERA	ALEJANDRO GUAYARA MURILLO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/08/2023	23/08/2023
2	028 - 2019 - 00178 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	NELSON LAGUNA	MARIO ADOLFO MENDEZ LOPEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/08/2023	23/08/2023
3	029 - 1999 - 06808 - 01	Ejecutivo Singular	OSCAR MANUEL RIOS GARZON	LUIS BENAVIDEZ BERNAL	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	18/08/2023	23/08/2023
4	029 - 2012 - 00212 - 00	Ejecutivo Singular	DIEGO ALONSO MORENO SUAREZ	JAIRO ALBERTO CABRERA PATIÑO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/08/2023	23/08/2023
5	031 - 2019 - 00047 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE ARTURO GAVIRIA TRUJILLO	DORIS MORALES MONTILLA	Traslado Art. 110 C.G.P.	18/08/2023	23/08/2023
6	033 - 2009 - 00476 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARTURO ALBA CORREA	SANTIAGO GERMAN GUZMAN AGUILAR	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/08/2023	23/08/2023
7	041 - 2013 - 00487 - 00	Ejecutivo Singular	CIRO LEON CASTILLO PIZA	JUAN DE JESUS VELASCO RICO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	18/08/2023	23/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-08-17 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA B MANJARREZ VERA
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio veintisiete de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-002-2011-00402-00

Para resolver la solicitud a fl. 1 Cdo. 10, y por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 32 fijado hoy 28 de junio de 2023 a las 08:00
AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



BOGOTÁ D.C. 05 DE JULIO DE 2023

INFORME SECRETARIAL

En la fecha, el suscrito deja constancia que una vez revisada la actuación, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de junio de 2023, me permito informar que no hay medidas cautelares materializadas, por lo tanto, no hay medidas para levantar.

GIOVANNY BERNAL GUERRERO
Asistente Administrativo 7

Bogotá D.C., 4 de julio de 2023

1

SEÑOR (A) JUEZ (A)

CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PRESENTE.

Correo: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110013103-002-2011-00402-00 (viene del Juz. 2º Civil Circuito)

DEMANDANTE: ALEJANDRO GUAYARA MURILLO

DEMANDADOS: TEÓDULO ROJAS ROJAS; VICTOR JULIO GUERRERO ROA; LUIS EDUARDO FRAILE SUBA; JOSÉ IGNACIO CAICEDO ROCHA; MANUEL ALFONSO VARGAS PEÑALOZA; MARIELA SUÁREZ DE GUERRERO; RAMÓN ANTONIO CADAVID HERNÁNDEZ y JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ HERRERA.

ALEJANDRO GUAYARA MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.236.790 y T.P. 10.716 del C.S. J., actuando en causa propia, de manera respetuosa y dentro del término de ejecutoria, presento recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, contra el auto de fecha 27 de junio de 2023, notificado por estado No. 32 fijado el 28 de junio de 2023, auto mediante el cual el Despacho declara el desistimiento tácito en el proceso.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Declara el Despacho en el auto de 27 de junio lo siguiente:

“Para resolver la solicitud a fl. 1Cdn. 10, y por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2°, literal “b”, del Código General del Proceso se DISPONE: 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.”

La norma citada establece los siguientes requisitos para la declaratoria de desistimiento tácito:

“Art. 317. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: (...) Num. 2. Lit. b)
(...)”

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, **el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;**

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, **interrumpirá** los términos previstos en este artículo;” (Énfasis fuera de texto).

2

Corresponde entonces verificar si en efecto, como lo afirma el auto recurrido, se han dado los presupuestos legales para hacer la declaratoria indicada.

En primer lugar el término de inactividad aplicable es el de **dos (2) años** pues el proceso cuenta con mandamiento ejecutivo, dictado el día 30 de noviembre de 2015 y sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución dictada el 19 de abril de 2016.

Enseguida corresponde verificar si en efecto durante al menos dos años, **antes del auto del 27 de junio de 2023**, ha permanecido la actuación en secretaría sin ninguna actuación que permita afirmar la interrupción del plazo establecido, es decir, durante dos años, para lo cual, respetuosamente me permito relacionar las actuaciones publicadas en la plataforma de la Rama Judicial que evidencia lo siguiente:

Fecha de Emisión	Actuación	Descripción	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión
27 Jun 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2023 A LAS 16:29:18	27 Jun 2023	28 Jun 2023	27 Jun 2023
27 Jun 2023	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO FL. 17			27 Jun 2023
22 Jun 2023	AL DESPACHO	SOLICITUD ORDENAR TERMINACION POR ST. SA			22 Jun 2023
20 Jun 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXIA MEMORIAL CON RADICADO NO. 4199 PROCESO PAGA A ENTRADAS CON 16 CUADERNO(S) AL			20 Jun 2023
16 Jun 2023	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4386 2023 ENTIDAD O SEÑORAL JORGE ALVAREZ TERCEER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS OBSERVACIONES ABL TERMINACION DE HANCY GONNETT I - JOCYLLAN HANCY DEET JURISDICCION CONY CONYUO. MEDIDAS 8 DE JUNIO DE 2023 12:43 P.M. 11001310300220110040200 J04 FL 2 PPA			16 Jun 2023
06 Feb 2022	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2022 A LAS 17:38:41	06 Feb 2022	06 Feb 2022	06 Feb 2022
06 Feb 2022	AUTO RESUELTO A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	AUTO DE 06 DE JUNIO DE 2021 - OFA			06 Feb 2022
13 Jan 2022	AL DESPACHO	TERMINACION OFA			13 Jan 2022
12 Jan 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PAGA A ENTRADAS CON MEMORIAL 26 2022 JUFF			12 Jan 2022
11 Jan 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 21 2022 ENTIDAD O SEÑORAL JORGE ENRIQUE ALVAREZ TERCEER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS OBSERVACIONES SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS			11 Jan 2022
08 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE INVENTARIADO RMP			08 Jul 2021
06 Jul 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2021 A LAS 16:17:51	07 Jul 2021	07 Jul 2021	06 Jul 2021
06 Jul 2021	AUTO RESUELTO SOLICITUD	NOTA LA PETICION DE DECORAR LA TERMINACION DEL LABURO POR DESISTIMIENTO TÁCITO - OFA			06 Jul 2021
23 Apr 2021	AL DESPACHO	TERMINACION OFA			23 Apr 2021
21 Apr 2021	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2291 2021 ENTIDAD O SEÑORAL JORGE ALVAREZ HANCY TERCEER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD TERMINACION OBSERVACIONES SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO Y ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS			21 Apr 2021
26 Oct 2019	OFICIO ELABORADO	SE FIRMA OFICIOS PROCESO QUITA DE LETRA PAA			26 Oct 2019

Tomando las actuaciones desde el día 28 de octubre de 2019 en que el proceso quedó a la letra, se observa una primera solicitud de terminación del proceso radicada por la

20

3

parte demandada el 21 de abril de 2021, habiendo transcurrido 17 meses y 22 días, término que fue interrumpido para el desistimiento tácito pues la solicitud radicada fue una actuación sustancial y determinante para el proceso, no un acto formal o adjetivo.

La solicitud entró al despacho el 23 de abril de 2021 y salió el día 6 de julio de 2021 negando la terminación justamente porque no se cumplieron los plazos legales para la terminación deprecada, decisión notificada por estado No. 45 de 7 de julio de 2021.



Palacio Judicial
Cartera Sección de Ejecución
República de Colombia

ESTADO N° 45
7 de julio de 2021

JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cors.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD	UBICACIÓN
2	002 2012 00102 00	Abreviado	VICTOR JULIO ELERBERO ROA	ALDIANORO GUAYARA MURILLO	Auto resuelve Solicitud, niega la petición de decretar la terminación del asunto por desistimiento tácito... OPA.	06/07/2021		Secretaría - Loma

Posteriormente, el día 11 de junio de 2022 se radica una nueva solicitud de terminación que entró al Despacho el día 13 de junio del mismo año y fue decidida mediante auto de 8 de febrero de 2022, que nuevamente niega la solicitud y ordena estarse a lo decidido en el auto del 6 de julio de 2021, vale decir, **no era procedente decretar el desistimiento tácito** aún menos en esta segunda oportunidad pues desde la decisión del 6 de julio de 2021 hasta el 13 de junio de 2022 que volvió al Despacho, **ni siquiera había transcurrido un (1) año de inactividad** del proceso, interrumpiéndose nuevamente el término de inactividad requerido en la norma. Veamos:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. No. 110013103-002-2011-00402-00

El peticionario de la solicitud que antecede, estese a lo resuelto en auto del 6 de julio de 2021 (ff. 10) mediante el cual se le expusieron las razones por las cuales no es procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito, por cuanto no se reúnen los requisitos previstos en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

**-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 010 fijado hoy 09/02/2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjares Vera
Profesional Administrativa C-12

Pues bien, con estos antecedentes que denotan claramente una actividad regular en el curso del proceso, la parte demandante de manera sorprendente radica una nueva solicitud el día 16 de junio de 2023, la cual ingresa al Despacho el día 22 de junio de 2023 y se resuelve ahora positivamente el día 27 de junio del presente año, habiendo transcurrido el término de **un año, cuatro meses y ocho días**, no los dos años como lo exige la norma, produciendo nuevamente una interrupción válida del término exigido.

Aquí reside la razón principal de improcedencia de la decisión proferida por el Despacho el 27 de junio pasado pues las actuaciones surtidas en el curso del proceso y que han interrumpido el término legal para el desistimiento tácito, son de una entidad sustancial que ha ameritado la intervención de fondo del Juzgado, motivo por el cual no puede en esta oportunidad, nuevamente sin el cumplimiento del plazo claramente establecido en la Ley, declararse la terminación negando el derecho sustancial que se persigue con la ejecución.

En efecto, escrutadas las piezas procesales se concluye que, en varias ocasiones la misma parte demandante ha efectuado actuaciones relevantes que han interrumpido el término establecido en la Ley para hacer posible la declaratoria de desistimiento tácito, que han obligado a ingresar el expediente para decisiones de fondo que han sido, hasta el auto del 27 de junio, de rechazo al desistimiento por no encontrarse cumplidos los requisitos sustanciales para su declaratoria.

Así que, sin mayores elucubraciones, se tiene que el plenario no estaba «inactivo» en la dependencia secretarial sino que, desde luego, estaba a la espera de que el Juez desatara continuas solicitudes relevantes de la demandante, por lo que esta situación no acompasa objetivamente con el texto tipificado para que haya desistimiento tácito, es decir, que el proceso “permanezca inactivo en la secretaría del despacho”.

En otra oportunidad, dijo la misma Corte: “Una sana hermenéutica del texto legal referido, indica entonces, que para que podamos considerar que un expediente estuvo «inactivo» en la secretaría del despacho, debe permanecer huérfano de todo tipo de actuación, es decir, debe carecer de trámite, movimiento o alteración de cualquier naturaleza y ello debe ocurrir durante un plazo mínimo de un año, si lo que se pretende es aplicarle válidamente la figura jurídica del desistimiento tácito” ¹

Por manera que la figura esbozada busca, entre otras cosas, sancionar la incuria de las partes en el proceso, que no la morosidad judicial, luego, no habrá lugar a aplicar forzosamente esta grave consecuencia, que, de emplearse temerariamente, conduciría

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia STC14997-2016 del 20 de octubre de 2016, M. P. Dr. Ariel Salazar Ramírez, Rad. 11001-22-03-000-2016-01786-01.

una restricción excesiva de los derechos fundamentales de los usuarios de la justicia, verbi gratia, el acceso a la misma. ⁵ ²¹ ²

Y más recientemente mediante sentencia STC1216-2022 la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, expediente 08001-22-13-000-2021-00893-01, unificó la jurisprudencia para establecer qué tipo de actuaciones tienen la entidad procesal para interrumpir el término para la declaración del desistimiento tácito:

“Se resalta, esta Sala estableció la aplicación del canon normativo en cita, determinando que **sólo las actuaciones relevantes** en el proceso pueden dar lugar la «interrupción» de los lapsos previstos en el mismo. Justamente, en la sentencia STC11191 de 9 de diciembre de 2020, para unificar las reglas jurisprudenciales de interpretación de la referida norma, sobre los procesos ejecutivos, se señaló: «Dado que el desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la «actuación» que conforme al literal c) de dicho precepto «interrumpe» los términos para [que] se «decrete su terminación anticipada», **es aquella que lo conduzca a «definir la controversia»** o a poner en marcha los «procedimientos» necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer”. (Énfasis fuera de texto).

SOLICITUD ESPECIAL

Así las cosas, resulta palmario que en el presente proceso no concurren los supuestos fácticos reclamados por el ordenamiento jurídico para dar aplicación al desistimiento tácito por inactividad, por lo que respetuosamente se solicita **reponer** el auto de 27 de junio y en su lugar negar la solicitud de desistimiento prematuramente impulsada por la parte demandada, tal como se ha definido anteriormente en autos de 6 de julio de 2021 y 8 de febrero de 2022, bajo los mismos supuestos fácticos aquí discutidos.

Subsidiariamente se solicita **conceder la apelación** ante el Superior Jerárquico.

Cordialmente,



ALEJANDRO GUAYARA MURILLO

C.C. 79.236.790

T.P. 101.716 del C.S.J.

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia STC1517-2020 del 17 de febrero de 2020, M. P. Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque, Rad. 11001-22-03-000-2019-02424-01.

RE: 110013103-002-2011-00402-00 (Juzgado 4 Ejecución circuito) (viene del Juz. 2º Civil Circuito) Recurso rep. y en subsidio Apelación

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:02

Para:Alejandro Guayara Murillo <guayaramurillo@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 4860-2023, Entidad o Señor(a): ALEJANDRO GUAYARA MURIL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN//De: Alejandro Guayara Murillo <guayaramurillo@yahoo.com> Enviado: martes, 4 de julio de 2023 10:45// MICS 11001310300220110040200 J4 4F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5.

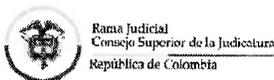
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Alejandro Guayara Murillo <guayaramurillo@yahoo.com>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 10:45

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 110013103-002-2011-00402-00 (Juzgado 4 Ejecución circuito) (viene del Juz. 2º Civil Circuito) Recurso rep. y en subsidio Apelación

Bogotá D.C., 4 de julio de 2023

SEÑOR (A) JUEZ (A)

CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. PRESENTE.

Correo: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110013103-002-2011-00402-00 (viene del Juz. 2º Civil Circuito)

DEMANDANTE: ALEJANDRO GUAYARA MURILLO

DEMANDADOS: TEÓDULO ROJAS ROJAS; VICTOR JULIO GUERRERO ROA; LUIS EDUARDO FRAILE SUBA; JOSÉ IGNACIO CAICEDO ROCHA; MANUEL ALFONSO VARGAS PEÑALOZA; MARIELA SUÁREZ DE GUERRERO; RAMÓN ANTONIO CADAVID HERNÁNDEZ y JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ HERRERA.

ALEJANDRO GUAYARA MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.236.790 y T.P. 10.716 del C.S. J., actuando en causa propia, de manera respetuosa y dentro del término de ejecutoria, presento recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, contra el auto de fecha 27 de junio de 2023, notificado por estado No. 32 fijado el 28 de junio de 2023, auto mediante el cual el Despacho declara el desistimiento tácito en el proceso.

...

***Se anexa memorial. Favor acusar recibo**

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito 04 Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07-07-23 se hace el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 10-07-23 y vence en 12-07-23

El secretario 636

Bogotá D.C., 4 de julio de 2023

SEÑOR (A) JUEZ (A)

CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PRESENTE.

Correo: j04ejecobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

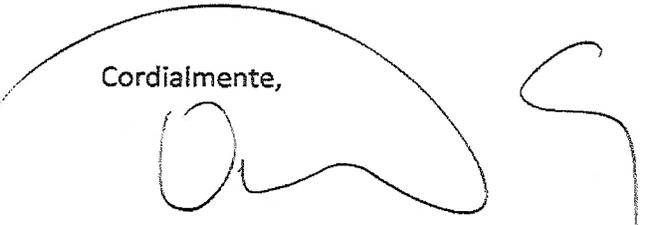
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110013103-002-2011-00402-00 (viene del Juz. 2º Civil Circuito)

DEMANDANTE: ALEJANDRO GUAYARA MURILLO

DEMANDADOS: TEÓDULO ROJAS ROJAS; VICTOR JULIO GUERRERO ROA; LUIS EDUARDO FRAILE SUBA; JOSÉ IGNACIO CAICEDO ROCHA; MANUEL ALFONSO VARGAS PEÑALOZA; MARIELA SUÁREZ DE GUERRERO; RAMÓN ANTONIO CADAVID HERNÁNDEZ y JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ HERRERA.

ALEJANDRO GUAYARA MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.236.790 y T.P. 10.716 del C.S. J., actuando en causa propia, de manera atenta me permito presentar ante su despacho, actualización de la liquidación del crédito hasta la fecha.

Cordialmente,



ALEANDRO GUAYARA MURILLO

C.C. 79.236.790

T.P. 101.716 del C.S.J.

Anexo: Liquidación del crédito actualizada a la fecha.

2

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 110013103-002-2011-00402-00
 DE: ALEJANDRO GUAYARA MURILLO
 CONTRA: TEODULO ROJAS ROJAS Y OTROS

COSTAS SEGUNDA INSTANCIA

Periodo		capita a liquidar	tasa anual	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
11/10/2013	31/10/2013	4.000.000	6,00	0,016	21	13.411
1/11/2013	30/11/2013		6,00	0,016	30	19.158
1/12/2013	31/12/2013		6,00	0,016	31	19.797
1/01/2014	31/01/2014		6,00	0,016	31	19.797
1/02/2014	28/02/2014		6,00	0,016	28	17.881
1/03/2014	31/03/2014		6,00	0,016	31	19.797
1/04/2014	30/04/2014		6,00	0,016	30	19.158
1/05/2014	31/05/2014		6,00	0,016	31	19.797
1/06/2014	30/06/2014		6,00	0,016	30	19.158
1/07/2014	31/07/2014		6,00	0,016	31	19.797
1/08/2014	31/08/2014		6,00	0,016	31	19.797
1/09/2014	30/09/2014		6,00	0,016	30	19.158
1/10/2014	31/10/2014		6,00	0,016	31	19.797
1/11/2014	30/11/2014		6,00	0,016	30	19.158
1/12/2014	31/12/2014		6,00	0,016	31	19.797
1/01/2015	31/01/2015		6,00	0,016	31	19.797
1/02/2015	28/02/2015		6,00	0,016	28	17.881
1/03/2015	31/03/2015		6,00	0,016	31	19.797
1/04/2015	30/04/2015		6,00	0,016	30	19.158
1/05/2015	31/05/2015		6,00	0,016	31	19.797
1/06/2015	30/06/2015		6,00	0,016	30	19.158
1/07/2015	31/07/2015		6,00	0,016	31	19.797
1/08/2015	31/08/2015		6,00	0,016	31	19.797
1/09/2015	30/09/2015		6,00	0,016	30	19.158
1/10/2015	31/10/2015		6,00	0,016	31	19.797
1/11/2015	30/11/2015		6,00	0,016	30	19.158
1/12/2015	31/12/2015		6,00	0,016	31	19.797
1/01/2016	31/01/2016		6,00	0,016	31	19.797
1/02/2016	29/02/2016		6,00	0,016	29	18.520
1/03/2016	31/03/2016		6,00	0,016	31	19.797
1/04/2016	30/04/2016		6,00	0,016	30	19.158
1/05/2016	31/05/2016		6,00	0,016	31	19.797
1/06/2016	30/06/2016		6,00	0,016	30	19.158
1/07/2016	31/07/2016		6,00	0,016	31	19.797
1/08/2016	31/08/2016		6,00	0,016	31	19.797
1/09/2016	30/09/2016		6,00	0,016	30	19.158
1/10/2016	31/10/2016		6,00	0,016	31	19.797
1/11/2016	30/11/2016		6,00	0,016	30	19.158
1/12/2016	31/12/2016		6,00	0,016	31	19.797
1/01/2017	31/01/2017		6,00	0,016	31	19.797
1/02/2017	28/02/2017		6,00	0,016	28	17.881
1/03/2017	31/03/2017		6,00	0,016	31	19.797
1/04/2017	30/04/2017		6,00	0,016	30	19.158
1/05/2017	31/05/2017		6,00	0,016	31	19.797
1/06/2017	30/06/2017		6,00	0,016	30	19.158
1/07/2017	31/07/2017		6,00	0,016	31	19.797
1/08/2017	31/08/2017		6,00	0,016	31	19.797
1/09/2017	30/09/2017		6,00	0,016	30	19.158
1/10/2017	31/10/2017		6,00	0,016	31	19.797
1/11/2017	30/11/2017		6,00	0,016	30	19.158

1/12/2017	31/12/2017	6,00	0,016	31	19.797
1/01/2018	31/01/2018	6,00	0,016	31	19.797
1/02/2018	28/02/2018	6,00	0,016	28	17.881
1/03/2018	31/03/2018	6,00	0,016	31	19.797
1/04/2018	30/04/2018	6,00	0,016	30	19.158
1/05/2018	31/05/2018	6,00	0,016	31	19.797
1/06/2018	30/06/2018	6,00	0,016	30	19.158
1/07/2018	31/07/2018	6,00	0,016	31	19.797
1/08/2018	31/08/2018	6,00	0,016	31	19.797
1/09/2018	30/09/2018	6,00	0,016	30	19.158
1/10/2018	31/10/2018	6,00	0,016	31	19.797
1/11/2018	30/11/2018	6,00	0,016	30	19.158
1/12/2018	31/12/2018	6,00	0,016	31	19.797
1/01/2019	31/01/2019	6,00	0,016	31	19.797
1/02/2019	28/02/2019	6,00	0,016	28	17.881
1/03/2019	31/03/2019	6,00	0,016	31	19.797
1/04/2019	30/04/2019	6,00	0,016	30	19.158
1/05/2019	31/05/2019	6,00	0,016	31	19.797
1/06/2019	30/06/2019	6,00	0,016	30	19.158
1/07/2019	31/07/2019	6,00	0,016	31	19.797
1/08/2019	31/08/2019	6,00	0,016	31	19.797
1/09/2019	30/09/2019	6,00	0,016	30	19.158
1/10/2019	31/10/2019	6,00	0,016	31	19.797
1/11/2019	30/11/2019	6,00	0,016	30	19.158
1/12/2019	31/12/2019	6,00	0,016	31	19.797
1/01/2020	31/01/2020	6,00	0,016	31	19.797
1/02/2020	29/02/2020	6,00	0,016	29	18.520
1/03/2020	31/03/2020	6,00	0,016	31	19.797
1/04/2020	30/04/2020	6,00	0,016	30	19.158
1/05/2020	31/05/2020	6,00	0,016	31	19.797
1/06/2020	30/06/2020	6,00	0,016	30	19.158
1/07/2020	31/07/2020	6,00	0,016	31	19.797
1/08/2020	31/08/2020	6,00	0,016	31	19.797
1/09/2020	30/09/2020	6,00	0,016	30	19.158
1/10/2020	31/10/2020	6,00	0,016	31	19.797
1/11/2020	30/11/2020	6,00	0,016	30	19.158
1/12/2020	31/12/2020	6,00	0,016	31	19.797
1/01/2021	31/01/2021	6,00	0,016	31	19.797
1/02/2021	28/02/2021	6,00	0,016	28	17.881
1/03/2021	31/03/2021	6,00	0,016	31	19.797
1/04/2021	30/04/2021	6,00	0,016	30	19.158
1/05/2021	31/05/2021	6,00	0,016	31	19.797
1/06/2021	30/06/2021	6,00	0,016	30	19.158
1/07/2021	31/07/2021	6,00	0,016	31	19.797
1/08/2021	31/08/2021	6,00	0,016	31	19.797
1/09/2021	30/09/2021	6,00	0,016	30	19.158
1/10/2021	31/10/2021	6,00	0,016	31	19.797
1/11/2021	30/11/2021	6,00	0,016	30	19.158
1/12/2021	31/12/2021	6,00	0,016	31	19.797
1/01/2022	31/01/2022	6,00	0,016	31	19.797
1/02/2022	28/02/2022	6,00	0,016	28	17.881
1/03/2022	31/03/2022	6,00	0,016	31	19.797
1/04/2022	30/04/2022	6,00	0,016	30	19.158
1/05/2022	31/05/2022	6,00	0,016	31	19.797
1/06/2022	30/06/2022	6,00	0,016	30	19.158
1/07/2022	31/07/2022	6,00	0,016	31	19.797
1/08/2022	31/08/2022	6,00	0,016	31	19.797
1/09/2022	30/09/2022	6,00	0,016	30	19.158
1/10/2022	31/10/2022	6,00	0,016	31	19.797
1/11/2022	30/11/2022	6,00	0,016	30	19.158
1/12/2022	31/12/2022	6,00	0,016	31	19.797

3 23

1/01/2023	31/01/2023		6,00	0,016	31	19.797
1/02/2023	28/02/2023		6,00	0,016	28	17.881
1/03/2023	31/03/2023		6,00	0,016	31	19.797
1/04/2023	30/04/2023		6,00	0,016	30	19.158
1/05/2023	31/05/2023		6,00	0,016	31	19.797
1/06/2023	30/06/2023		6,00	0,016	30	19.158
1/07/2023	4/07/2023		6,00	0,016	4	2.554
TOTAL INTERESES						2.269.635

4

CAPITAL	\$ 4.000.000
INTERESES	\$ 2.269.635
TOTAL	\$ 6.269.635

COSTAS PRIMERA INSTANCIA

Periodo		capita a liquidar	tasa anual	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
30/05/2014	31/05/2014	40.000.000	6,00	0,016	2	12.772
1/06/2014	30/06/2014		6,00	0,016	30	191.584
1/07/2014	31/07/2014		6,00	0,016	31	197.970
1/08/2014	31/08/2014		6,00	0,016	31	197.970
1/09/2014	30/09/2014		6,00	0,016	30	191.584
1/10/2014	31/10/2014		6,00	0,016	31	197.970
1/11/2014	30/11/2014		6,00	0,016	30	191.584
1/12/2014	31/12/2014		6,00	0,016	31	197.970
1/01/2015	31/01/2015		6,00	0,016	31	197.970
1/02/2015	28/02/2015		6,00	0,016	28	178.812
1/03/2015	31/03/2015		6,00	0,016	31	197.970
1/04/2015	30/04/2015		6,00	0,016	30	191.584
1/05/2015	31/05/2015		6,00	0,016	31	197.970
1/06/2015	30/06/2015		6,00	0,016	30	191.584
1/07/2015	31/07/2015		6,00	0,016	31	197.970
1/08/2015	31/08/2015		6,00	0,016	31	197.970
1/09/2015	30/09/2015		6,00	0,016	30	191.584
1/10/2015	31/10/2015		6,00	0,016	31	197.970
1/11/2015	30/11/2015		6,00	0,016	30	191.584
1/12/2015	31/12/2015		6,00	0,016	31	197.970
1/01/2016	31/01/2016		6,00	0,016	31	197.970
1/02/2016	29/02/2016		6,00	0,016	29	185.198
1/03/2016	31/03/2016		6,00	0,016	31	197.970
1/04/2016	30/04/2016		6,00	0,016	30	191.584
1/05/2016	31/05/2016		6,00	0,016	31	197.970
1/06/2016	30/06/2016		6,00	0,016	30	191.584
1/07/2016	31/07/2016		6,00	0,016	31	197.970
1/08/2016	31/08/2016		6,00	0,016	31	197.970
1/09/2016	30/09/2016		6,00	0,016	30	191.584
1/10/2016	31/10/2016		6,00	0,016	31	197.970
1/11/2016	30/11/2016		6,00	0,016	30	191.584
1/12/2016	31/12/2016		6,00	0,016	31	197.970
1/01/2017	31/01/2017		6,00	0,016	31	197.970
1/02/2017	28/02/2017		6,00	0,016	28	178.812
1/03/2017	31/03/2017		6,00	0,016	31	197.970
1/04/2017	30/04/2017		6,00	0,016	30	191.584
1/05/2017	31/05/2017		6,00	0,016	31	197.970
1/06/2017	30/06/2017		6,00	0,016	30	191.584
1/07/2017	31/07/2017		6,00	0,016	31	197.970
1/08/2017	31/08/2017		6,00	0,016	31	197.970
1/09/2017	30/09/2017		6,00	0,016	30	191.584
1/10/2017	31/10/2017		6,00	0,016	31	197.970
1/11/2017	30/11/2017		6,00	0,016	30	191.584
1/12/2017	31/12/2017		6,00	0,016	31	197.970
1/01/2018	31/01/2018		6,00	0,016	31	197.970

1/02/2018	28/02/2018		6,00	0,016	28	178.812
1/03/2018	31/03/2018		6,00	0,016	31	197.970
1/04/2018	30/04/2018		6,00	0,016	30	191.584
1/05/2018	31/05/2018		6,00	0,016	31	197.970
1/06/2018	30/06/2018		6,00	0,016	30	191.584
1/07/2018	31/07/2018		6,00	0,016	31	197.970
1/08/2018	31/08/2018		6,00	0,016	31	197.970
1/09/2018	30/09/2018		6,00	0,016	30	191.584
1/10/2018	31/10/2018		6,00	0,016	31	197.970
1/11/2018	30/11/2018		6,00	0,016	30	191.584
1/12/2018	31/12/2018		6,00	0,016	31	197.970
1/01/2019	31/01/2019		6,00	0,016	31	197.970
1/02/2019	28/02/2019		6,00	0,016	28	178.812
1/03/2019	31/03/2019		6,00	0,016	31	197.970
1/04/2019	30/04/2019		6,00	0,016	30	191.584
1/05/2019	31/05/2019		6,00	0,016	31	197.970
1/06/2019	30/06/2019		6,00	0,016	30	191.584
1/07/2019	31/07/2019		6,00	0,016	31	197.970
1/08/2019	31/08/2019		6,00	0,016	31	197.970
1/09/2019	30/09/2019		6,00	0,016	30	191.584
1/10/2019	31/10/2019		6,00	0,016	31	197.970
1/11/2019	30/11/2019		6,00	0,016	30	191.584
1/12/2019	31/12/2019		6,00	0,016	31	197.970
1/01/2020	31/01/2020		6,00	0,016	31	197.970
1/02/2020	29/02/2020		6,00	0,016	29	185.198
1/03/2020	31/03/2020		6,00	0,016	31	197.970
1/04/2020	30/04/2020		6,00	0,016	30	191.584
1/05/2020	31/05/2020		6,00	0,016	31	197.970
1/06/2020	30/06/2020		6,00	0,016	30	191.584
1/07/2020	31/07/2020		6,00	0,016	31	197.970
1/08/2020	31/08/2020		6,00	0,016	31	197.970
1/09/2020	30/09/2020		6,00	0,016	30	191.584
1/10/2020	31/10/2020		6,00	0,016	31	197.970
1/11/2020	30/11/2020		6,00	0,016	30	191.584
1/12/2020	31/12/2020		6,00	0,016	31	197.970
1/01/2021	31/01/2021		6,00	0,016	31	197.970
1/02/2021	28/02/2021		6,00	0,016	28	178.812
1/03/2021	31/03/2021		6,00	0,016	31	197.970
1/04/2021	30/04/2021		6,00	0,016	30	191.584
1/05/2021	31/05/2021		6,00	0,016	31	197.970
1/06/2021	30/06/2021		6,00	0,016	30	191.584
1/07/2021	31/07/2021		6,00	0,016	31	197.970
1/08/2021	31/08/2021		6,00	0,016	31	197.970
1/09/2021	30/09/2021		6,00	0,016	30	191.584
1/10/2021	31/10/2021		6,00	0,016	31	197.970
1/11/2021	30/11/2021		6,00	0,016	30	191.584
1/12/2021	31/12/2021		6,00	0,016	31	197.970
1/01/2022	31/01/2022		6,00	0,016	31	197.970
1/02/2022	28/02/2022		6,00	0,016	28	178.812
1/03/2022	31/03/2022		6,00	0,016	31	197.970
1/04/2022	30/04/2022		6,00	0,016	30	191.584
1/05/2022	31/05/2022		6,00	0,016	31	197.970
1/06/2022	30/06/2022		6,00	0,016	30	191.584
1/07/2022	31/07/2022		6,00	0,016	31	197.970
1/08/2022	31/08/2022		6,00	0,016	31	197.970
1/09/2022	30/09/2022		6,00	0,016	30	191.584
1/10/2022	31/10/2022		6,00	0,016	31	197.970
1/11/2022	30/11/2022		6,00	0,016	30	191.584
1/12/2022	31/12/2022		6,00	0,016	31	197.970
1/01/2023	31/01/2023		6,00	0,016	31	197.970
1/02/2023	28/02/2023		6,00	0,016	28	178.812

5

25

1/03/2023	31/03/2023		6,00	0.016	31	197.970
1/04/2023	30/04/2023		6,00	0.016	30	191.584
1/05/2023	31/05/2023		6,00	0.016	31	197.970
1/06/2023	30/06/2023		6,00	0.016	30	191.584
1/07/2023	4/07/2023		6,00	0.016	4	25.545
TOTAL INTERESES						21.221.155

CAPITAL	\$ 40.000.000
INTERESES	\$ 21.221.155
TOTAL	\$ 61.221.155

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	\$ 44.000.000
TOTAL INTERESES	\$ 23.490.790
TOTAL LIQUIDACION	\$ 67.490.790

SON: A 4 DE JULIO DE 2023: SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

- RE: 11001310300220110040200 Presenta Liquidación

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/07/2023 9:00

Para: Alejandro Guayara Murillo <guayaramurillo@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 4911-2023, Entidad o Señor(a): ALEJANDRO GUAYARA MURIL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO//De: Alejandro Guayara Murillo <guayaramurillo@yahoo.com> Enviado: martes, 4 de julio de 2023 12:47// MICS 11001310300220110040200 J4 4F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

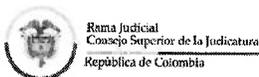
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Alejandro Guayara Murillo <guayaramurillo@yahoo.com>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 12:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310300220110040200 Presenta Liquidación

Bogotá D.C., 4 de julio de 2023

SEÑOR (A) JUEZ (A)

CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PRESENTE.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110013103-002-2011-00402-00 (viene del Juz. 2º Civil Circuito)

DEMANDANTE: ALEJANDRO GUAYARA MURILLO

DEMANDADOS: TEÓDULO ROJAS ROJAS; VICTOR JULIO GUERRERO ROA; LUIS EDUARDO FRAILE SUBA; JOSÉ IGNACIO CAICEDO ROCHA; MANUEL ALFONSO VARGAS PEÑALOZA; MARIELA SUÁREZ DE GUERRERO; RAMÓN ANTONIO CADAVID HERNÁNDEZ y JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ HERRERA.

ALEJANDRO GUAYARA MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.236.790 y T.P. 10.716 del C.S. J., actuando en causa propia, de manera respetuosa presento LIQUIDACION DEL CRÉDITO, dentro del término de ejecutoria del auto de 27 de junio de 2023, vale decir, sin que haya cobrado firmeza el auto pues además, se presentó recurso contra el mismo,

...

*Se anexa memorial y liquidación en 6 folios. Muchas Gracias. Favor acusar recibo

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito 4 - Bogotá D. C.

TRASLADO A F. 110 C. G. P.

En la fecha 07-07-23 se me el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. P. el cual corre a partir del 10-07-23 y vence en 12-07-23

El secretario _____

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito 4 - Bogotá D. C.

RECIBO DE TRASLADO

En la fecha 18 JUL 2023

T. V. DDC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Agosto cuatro de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103002-2011-00402- 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho para resolver el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN interpuesto en contra del auto calendarado del 27 de junio de 2023 visto a folio 17 del presente cuaderno, y que se despachará DESFAVORABLEMENTE al inconforme.

Alega el recurrente, que debe revocarse el auto que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 317 del C.G.P., dado que el proceso no cuenta con los dos (2) años de inactividad ya que el último auto se profirió el 08 de febrero de 2022, negando la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito elevada por la parte demandante?, añadiendo que el auto precitado interrumpió el término para el decreto del desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

1. Las etapas procesales propias del proceso ejecutivo de la referencia se surtieron, habiéndose proferido orden de seguir adelante la ejecución el 19 de abril de 2016 (fl.4 Cdno.1).

2. Las últimas actuaciones dentro del expediente sobre las cuales se verificaron los presupuestos del literal b del numeral 2do. del art.317 del C.G.P., correspondieron a la aprobación de la liquidación de costas por auto del 01 de diciembre de 2016 (fl.8 Cdno.1), la elaboración de los oficios Nos.AM02699, AM02700, AM02701, al igual que la elaboración del despacho comisorio No.1382 de fecha 28 de octubre de 2019 (fls.98 a 101 Cdno.2).

3. Las decisiones adoptadas con posterioridad y que datan del 06 de julio de 2021 (fl.10 Cdno.1) y 08 de febrero de 2022 (fl.14 Cdno.1), dan cuenta de resolver los escritos reiterativos de terminación por desistimiento tácito elevados por la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El desistimiento tácito consiste en la terminación anticipada de los procesos como quiera que, los llamados a impulsarlos no efectúan los actos necesarios para su consecución. Es así como a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una «carga» para las partes y la «justicia»; y de esa manera: (i) Remediar la «incertidumbre» que genera para los «derechos de las partes» la «indeterminación de los litigios», (ii) Evitar que se incurra en «dilaciones», (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias -voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia. (STC11191-2020).

Así, como el desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P., busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la actuación que conforma al literal c) del artículo interrumpe los términos para que se decrete su terminación anticipada, es aquella que lo conduzca a

definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las obligaciones que a través de ella se pretenden hacer valer.

Como lo advirtiera la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil con ponencia del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque, en providencia del 09 de diciembre de 2020, la actuación debe ser apta y apropiada y para impulsar el proceso hacia su finalidad, por lo que, "*«[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020)».*

En consecuencia, en cada caso será necesario distinguir cuál es la actuación eficaz para interrumpir los plazos de desistimiento, y en ese sentido advertía el Juez Colegiado, que al tratarse de proceso ejecutivo "*con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada, claro está, sin perjuicio de lo dispuesto por la Corte Constitucional (Sentencia C-1194/2008), en cuanto a que el «desistimiento tácito» no se aplicará, cuando las partes «por razones de fuerza mayor, están imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales con la debida diligencia».*"

Descendiendo al caso que nos ocupa al revisar el expediente se advierte que, en efecto la última actuación al cuaderno principal encaminada a satisfacer la obligación que se ejecuta corresponde al auto de aprobación de la liquidación de costas elaborada por la Oficina de Apoyo proferido con fecha 01 de diciembre de 2016 (fls.7 y 8 Cdo.1), y en el cuaderno de medidas cautelares la elaboración de los oficios mediante los cuales se comunica el embargo de la cuota parte de tres inmuebles con fecha 21 de octubre de 2019, al igual que la elaboración del despacho comisorio No.1382 para la practica de la diligencia de secuestro del inmueble con F.M.I. No.50N-20010677 con fecha 28 de octubre de 2019 (fls.98 a 101 Cdo.2), sin que las actuaciones que siguieron a las ya referidas, configuren un impulso al recaudo de la obligación ejecutada, máxime que, lo pretendido por la parte demandada era la terminación del proceso conforme al artículo 317 del C.G.P.

En ese punto es preciso verificar, si existieron razones de fuerza mayor que, imposibilitaran al interesado cumplir diligentemente con su deber procesal, de impulsar y encaminar la actuación al recaudo de la obligación.

En cuanto a la fuerza mayor la Corte Constitucional en Sentencia C-1186/08 advirtió, que "*el desistimiento tácito no puede aplicarse en contra de los incapaces cuando carezcan de apoderado judicial. Asimismo, en los casos de fuerza mayor valorada por el juez, no sería razonable interpretar que la persona ha desistido tácitamente de su pretensión o solicitud, ni sería ajustado a la realidad estimar que la persona ha cometido un comportamiento desleal o dilatorio de los términos a sabiendas, que merezca ser sancionado, como tampoco se le puede exigir que mientras esté sometido a una fuerza que es irresistible e imprevisible, cumpla con una carga procesal que le es imposible realizar por razones ajenas a su voluntad.*"

En consecuencia en el caso en particular, no encuentra éste juzgado que se configure una fuerza irresistible e imprevisible, que pudiera impedirle a la parte actora la carga procesal de tramitar los oficios Nos.AM02699, AM02700, AM02701 y el Despacho Comisorio No.1382, misivas mediante las cuales se decretaron medidas cautelares, las cuales fueron retiradas del plenario el día 17 de noviembre de 2019, tal como consta en el sello impreso en las mismas (fls.98 a 101), haciéndose evidente que, olvido la actora que, el Estatuto Procesal Civil le otorga una serie de herramientas ya a *motu proprio*, ya por intermedio del juez previa solicitud, para la consecución de información que ayude a consolidar el conocimiento sobre bienes del deudor tales como, dineros, salarios,

contratos, inmuebles, muebles, vehículos, remanentes etc, desistiendo del impulso procesal por un lapso superior a los dos años.

Por lo anterior, como no toda actuación interrumpe el plazo para la aplicación del desistimiento tácito, sino únicamente aquella que tienden al cumplimiento idóneo del acto procesal que conduzca a definir la controversia, o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las obligaciones que a través de ella se pretenden hacer valer, es por lo que se mantendrá la providencia refutada, y se resolverá el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE

1. MANTENER la providencia refutada fechada del 27 de junio de 2023 vista a folio 17 del presente cuaderno, mediante la cual se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. CONCEDER por ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil "reparto"**, el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 27 de junio de 2023 vista a folio 17 y en el efecto **SUSPENSIVO**.

3. Por secretaría **digitalícese el expediente, y remítase al superior en oportunidad,** previas las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>41</u> fijado hoy <u>08 de agosto de 2023</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Agosto cuatro de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103002-2011-00402 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con la liquidación del crédito allegada por la parte demandante (fls.23 a 26), no obstante, adviértase al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 27 de junio de 2023 (fl.17) mediante el cual se decretó la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, y al proveído de esta misma fecha mediante el cual se dispuso mantener el auto mencionado.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 41 fijado hoy 08 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. 02-2011-0402

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de once (10) cuadernos con 333, 101, 48, 162, 6, 102, 9, 7, 7, y 31 los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO de **JORGE ENRIQUE ALVAREZ HERRERA** Contra **TEODULO ROJAS ROJAS, VICTOR JULIO GUERRERO ROA, LUIS EDUARDO FRAILE SUBA , JOSE IGNACIO CAICEDO ROCHA, MANUEL ALFONSO VARGAS PEÑALOZA, RAMON ANTONIO CADAVID HERNANDEZ, MARIELA SUAREZ DE GUERRERO, Y JUORGE ENRIQUE ALVAREZ HERRERA** proveniente del juzgado 02 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido EN el efecto **SUSPENSIVO** por auto de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023) en contra del auto adiado veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **002-2011-0402**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO SUSPENSIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

1. ACCLABO ANTONIO G. P.

Fecha: 17-8-2023

Valor: 1.319.

Fecha de pago: 18-8-2023

Fecha de pago: 23-8-2023

Presentación: NDC

Señor (a)

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 04 DE AGOSTO DE 2023

DEMANDANTE: NELSON LAGUNA

DEMANDADO: MARIO ADOLFO MENDEZ LOPEZ Y OTRO

RAD: EJECUTIVO HIPOTECARIO - 11001310302820190017800

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del señor **MARIO ADOLFO MENDEZ LOPEZ** como demandado en el proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición frente al auto de fecha 04 de agosto de 2023 en los siguientes términos:

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 17 de marzo del 2023 el Despacho determinó en el inciso tercero: (negrilla y resaltado fuera del texto original) *«Por cualquiera de los extremos procesales, **actualícese el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No, 50C-1336815**, debidamente embargado (fls. 43 a 45 Cdo. 1) y secuestrado (fis. 120 y 121 Cdo. 1) dentro del presente proceso, ya sea avalúo catastral incrementado en un 50%, **o presentación del avalúo comercial rendido por perito**, "artículo 444 del C.G.P.»*
2. El mencionado auto se publicó en estado de fecha 21 de marzo del 2023, por tanto el término para actualizar el inventario vencía el día 11 de abril de la presente anualidad.
3. El día 10 de abril del 2023 a través del correo electrónico del despacho j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co tal y como consta en el adjunto, se radicó memorial denominado "observaciones al avalúo del bien inmueble" en el cual se aportó avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1336815 ubicado en la Carrera 49A No. 86D-31 en la ciudad de Bogotá, realizado por la profesional Isabel Quintero Pinilla.
4. Mediante auto de fecha del 16 de junio de la presente anualidad, el Despacho determinó: ***"Previo a resolver lo referente al avalúo comercial allegado por la parte demandada** (fls. 195 a 203), por secretaría, en atención al convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, ofíciase (art. II Ley 2213 de 2022) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para que, se sirvan remitir el certificado catastral del bien Inmueble trabado en el Litis, para el año 2023." Por tanto, el Juzgado no resolvió lo referente al avalúo allegado por el suscrito.*

5. Posteriormente, mediante auto de fecha 4 de agosto de la presente anualidad el Despacho advirtió (subrayado y negrilla fuera del texto original): **“Adviértase por el apoderado de la parte demandada que, debe estarse a lo decidido por auto de fecha 17 de marzo de 2023, visto a fl. 194 Cdo. 2, donde el Despacho advirtió las razones por las cuales no impulsó el trámite del avalúo comercial allegado por el apoderado actor a (fis. 142 a 165 Cdo. 1), en consecuencia, no es viable tramitar las observaciones a fis. 195 a 203 del presente cuaderno.”**
6. Por lo anterior, se pone de presente que el Juzgado no ha resuelto las observaciones presentada el día 10 de abril de la presente anualidad al avalúo del bien inmueble.

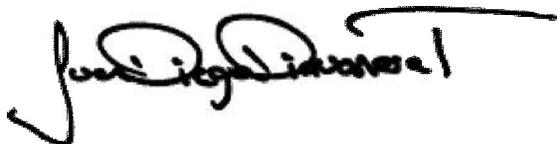
PETICIÓN

Por lo sustentado, solicito al Señor Juez se sirva reponer el auto de fecha 04 de agosto de 2023 en el sentido de tener en cuenta el avalúo comercial presentado en término el día 10 de abril del 2023.

ANEXOS

1. Constancia de envío memorial con avalúo radicado el día 10 de abril del 2023.

De sus amables consideraciones,



JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

CC: 80.815.915

T.P NO: 175.137



karen beltran <karenbeltran.abogada@gmail.com>

**Fwd: ASUNTO: OBSERVACIONES AL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE DEMANDANTE:
NELSON LAGUNA DEMANDADO: MARIO ADOLFO MENDEZ LOPEZ RAD:
EJECUTIVO HIPOTECARIO - 11001310302820190017800**

1 mensaje

juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>
Para: karenbeltran.abogada@gmail.com

8 de agosto de 2023, 17:15

----- Forwarded message -----

De: **juan diavanera** <jdiavanera@gmail.com>

Date: lun, 10 abr 2023 a las 13:38

Subject: ASUNTO: OBSERVACIONES AL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE DEMANDANTE: NELSON LAGUNA
DEMANDADO: MARIO ADOLFO MENDEZ LOPEZ RAD: EJECUTIVO HIPOTECARIO - 11001310302820190017800

To: <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del demandado relacionado en la referencia, encontrándome dentro del término de la ley, de la manera más atenta y respetuosa procedo a realizar observaciones al avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso de conformidad con el artículo 444, numeral 2 del Código General del Proceso en los siguientes términos:

1. FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 49A No. 86D-31, URBANIZACIÓN SAN MARTÍN, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Se procede a presentar avalúo conforme el art. 444 del CGP numeral 1, que indica (negrilla y resaltado fuera de texto original):

*Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. **Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.***

En consecuencia, se adjunta avalúo con fecha abril de 2023, realizado por la profesional Isabel Quintero Pinilla, quien es ingeniera catastral y geodesta, según el cual el valor del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1336815 ubicado en la Carrera 49A No. 86D-31 en la ciudad de Bogotá, luego de su estudio

9/8/23, 9:38

Gmail - Fwd: ASUNTO: OBSERVACIONES AL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE DEMANDANTE: NELSON LAGUNA DEMANDADO: M...

está estimado en **SETECIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 707.031.000)** que consta de 31 folios.

PETICIÓN

Solicito atentamente al Despacho tenga en cuenta el presente avalúo y proceda a determinar que el valor del bien inmueble objeto del presente proceso es de **SETECIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 707.031.000)**

ANEXOS

Avalúo dictamen pericial con fecha abril de 2023, realizado por la profesional Isabel Quintero Pinilla, ingeniera catastral y geodesta (31 folios), del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C- 1336815 ubicado en la Carrera 49A No. 86D-31 en la ciudad de Bogotá.

De sus amables consideraciones,

(Nota: Adjunto el presente memorial en formato PDF)

--

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

MONTENEGRO Y ABOGADOS ASOCIADOS

TEL.: (031) 7025815

CEL.: 3203243957- 3174457778

DIR.: CALLE 30 A No. 6 - 22 oficina: 2503 Edificio San Martin

--

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

MONTENEGRO Y ABOGADOS ASOCIADOS

TEL.: (031) 7025815

CEL.: 3203243957- 3174457778

DIR.: CALLE 30 A No. 6 - 22 oficina: 2503 Edificio San Martin



10-04-2023 OBSERVACIONES MENDEZ MARIO 2019-00178.pdf

2045K

ciudad de Bogotá, realizado por la profesional Isabel Quintero Pinilla.

4. Mediante auto de fecha del 16 de junio de la presente anualidad, el Despacho determinó: **“Previo a resolver lo referente al avalúo comercial allegado por la parte demandada (fls. 195 a 203), por secretaría, en atención al convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, oficiase (art. II Ley 2213 de 2022) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para que, se sirvan remitir el certificado catastral del bien Inmueble trabado en el Litis, para el año 2023.”** Por tanto, el Juzgado no resolvió lo referente al avalúo allegado por el suscrito.

5. Posteriormente, mediante auto de fecha 4 de agosto de la presente anualidad el Despacho advirtió (subrayado y negrilla fuera del texto original): **“Adviértase por el apoderado de la parte demandada que, debe estarse a lo decidido por auto de fecha 17 de marzo de 2023, visto a fl. 194 Cdo. 2, donde el Despacho advirtió las razones por las cuales no impulsó el trámite del avalúo comercial allegado por el apoderado actor a (fis. 142 a 165 Cdo. 1), en consecuencia, no es viable tramitar las observaciones a fis. 195 a 203 del presente cuaderno.”**

6. Por lo anterior, se pone de presente que el Juzgado no ha resuelto las observaciones presentadas el día 10 de abril de la presente anualidad al avalúo del bien inmueble.

PETICIÓN

Por lo sustentado, solicito al Señor Juez se sirva reponer el auto de fecha 04 de agosto de 2023 en el sentido de tener en cuenta el avalúo comercial presentado en término el día 10 de abril del 2023.

ANEXOS

1. Constancia de envío memorial con avalúo radicado el día 10 de abril del 2023.

De sus amables consideraciones,

Nota: adjunto el presente memorial en formato PDF.

--

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR
MONTENEGRO Y ABOGADOS ASOCIADOS
TEL.: (031) 7025815
CEL.: 3203243957- 3174457778
DIR.: CALLE 30 A No. 6 - 22 oficina: 2503 Edificio San Martín

RE: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 04 DE AGOSTO DE 2023
DEMANDANTE: NELSON LAGUNA DEMANDADO: MARIO ADOLFO MENDEZ LOPEZ Y
OTRO RAD: EJECUTIVO HIPOTECARIO - 11001310302820190017800

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/08/2023 11:24

Para:juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6202-2023, Entidad o Señor(a): JUAN DIAVANERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 15:20

Asunto: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 04 DE AGOSTO DE 2023 DEMANDANTE: NELSON LAGUNA DEMANDADO: MARIO ADOLFO MENDEZ LOPEZ Y OTRO RAD: EJECUTIVO HIPOTECARIO - 11001310302820190017800
11001310302820190017800- J4 - 04 ANEXOS - NMMS.

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

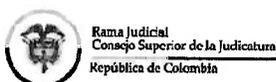
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 15:20

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 04 DE AGOSTO DE 2023 DEMANDANTE: NELSON LAGUNA DEMANDADO: MARIO ADOLFO MENDEZ LOPEZ Y OTRO RAD: EJECUTIVO HIPOTECARIO - 11001310302820190017800

Señor (a)

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del señor **MARIO ADOLFO MENDEZ LOPEZ** como demandado en el proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición frente al auto de fecha 04 de agosto de 2023 en los siguientes términos:

HECHOS

- Mediante auto de fecha 17 de marzo del 2023 el Despacho determinó en el inciso tercero: (negrilla y resaltado fuera del texto original) «*Por cualquiera de los extremos procesales, actualícese el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1336815, debidamente embargado (fls. 43 a 45 Cdo. 1) y secuestrado (fls. 120 y 121 Cdo. 1) dentro del presente proceso, ya sea avalúo catastral incrementado en un 50%, o presentación del avalúo comercial rendido por perito, "artículo 444 del C.G.P."*»
- El mencionado auto se publicó en estado de fecha 21 de marzo del 2023, por tanto el término para actualizar el inventario vencía el día 11 de abril de la presente anualidad.
- El día 10 de abril del 2023 a través del correo electrónico del despacho j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co al y como consta en el adjunto, se radicó memorial denominado "observaciones al avalúo del bien inmueble" en el cual se aportó avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1336815 ubicado en la Carrera 49A No. 86D-31 en la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>17-8-2023</u>	se hace el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el artículo <u>319</u> del	C. G. P. el cual corre a partir del día <u>18-8-2023</u>
y vence en: <u>23-8-2023</u>	
El secretario <u>POC</u>	

1509

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

HUGO FERNANDO LOPEZ ALGARRA

Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19420582 de BOGOTA y
Con tarjeta profesional No 61753 T expedida por la junta central de contadores.

C E R T I F I C O Q U E :

Liquidación capital más intereses del señor **LUIS EDUARDO BENAVIDES BERNAL**.
Identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **17.153.936** de Bogotá

valor del capital \$10.000.000

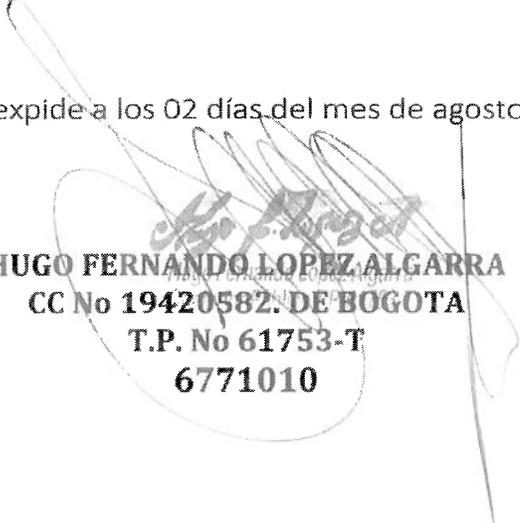
fecha	interes %	interes \$
1/06/1999	2,36%	\$236.000
1/07/1999	2,02%	\$201.800
1/08/1999	2,14%	\$214.000
1/09/1999	2,18%	\$218.000
1/10/1999	2,29%	\$229.000
1/11/1999	2,16%	\$216.000
1/12/1999	2,20%	\$220.000
1/01/2000	1,86%	\$186.000
1/02/2000	1,62%	\$162.000
1/03/2000	1,47%	\$147.000
1/04/2000	1,46%	\$146.000
1/05/2000	1,64%	\$164.000
1/06/2000	1,62%	\$162.000
1/07/2000	1,65%	\$165.000
1/08/2000	1,72%	\$172.000
1/09/2000	1,91%	\$191.000
1/10/2000	1,98%	\$198.000
1/11/2000	2,04%	\$204.000
1/12/2000	2,04%	\$204.000
1/01/2001	2,16%	\$216.000
1/02/2001	2,16%	\$216.000
1/03/2001	2,15%	\$215.000
1/04/2001	2,13%	\$213.000
1/05/2001	2,12%	\$212.000
1/06/2001	2,11%	\$211.000

1/07/2001	2,17%	\$217.000
1/08/2001	2,02%	\$202.000
1/09/2001	1,92%	\$192.000
1/10/2001	1,93%	\$193.000
1/11/2001	1,91%	\$191.000
1/12/2001	1,87%	\$187.000
1/01/2002	1,90%	\$190.000
1/02/2002	1,86%	\$186.000
1/03/2002	1,74%	\$174.000
1/04/2002	1,75%	\$175.000
1/05/2002	1,66%	\$166.000
1/06/2002	1,66%	\$166.000
1/07/2002	1,64%	\$164.000
1/08/2002	1,66%	\$166.000
1/09/2002	1,68%	\$168.000
1/10/2002	1,69%	\$169.000
1/11/2002	1,64%	\$164.000
1/12/2002	1,64%	\$164.000
1/01/2003	1,63%	\$163.000
1/02/2003	1,64%	\$164.000
1/03/2003	1,63%	\$163.000
31/03/2003	1,65%	\$165.000
total		\$8.807.800

total capital +intereses= \$18.807.800

los intereses fueron calculados según tasa efectiva de cada mes

La presente Se expide a los 02 días del mes de agosto del año 2023


HUGO FERNANDO LOPEZ ALGARRA
CC No 19420582 DE BOGOTA
T.P. No 61753-T
6771010

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

HUGO FERNANDO LOPEZ ALGARRA

Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19421582 de BOGOTÁ y
Con tarjeta profesional No. 61753 expedida por la junta central de contadores.

C E R T I F I C O Q U E:

Liquidación capital más intereses del señor **LUIS EDUARDO BENAVIDES BERNAL**,
Identificado con cedula de ciudadanía No. 17.153.936 de Bogotá

fecha	interés %	interés \$
31/03/2003	1.63%	\$163.000
30/04/2003	1.65%	\$165.000
31/05/2003	1.65%	\$165.000
30/06/2003	1.66%	\$166.000
31/07/2003	1.62%	\$162.000
31/08/2003	1.65%	\$165.000
30/09/2003	1.67%	\$167.000
31/10/2003	1.67%	\$167.000
30/11/2003	1.65%	\$165.000
31/12/2003	1.65%	\$165.000
31/01/2004	1.63%	\$163.000
28/02/2004	1.64%	\$164.000
31/03/2004	1.65%	\$165.000
30/04/2004	1.64%	\$164.000
31/05/2004	1.64%	\$164.000
30/06/2004	1.63%	\$163.000
31/07/2004	1.62%	\$162.000
31/08/2004	1.60%	\$160.000
30/09/2004	1.60%	\$160.000
31/10/2004	1.59%	\$159.000
30/11/2004	1.63%	\$163.000
31/12/2004	1.62%	\$162.000
31/01/2005	1.62%	\$162.000
28/02/2005	1.61%	\$161.000

valor del capital \$10.000.000

31/03/2005	1.59%	\$159.000
30/04/2005	1.59%	\$159.000
31/05/2005	1.58%	\$158.000
30/06/2005	1.57%	\$157.000
31/07/2005	1.54%	\$154.000
31/08/2005	1.52%	\$152.000
30/09/2005	1.51%	\$151.000
31/10/2005	1.49%	\$149.000
30/11/2005	1.48%	\$148.000
31/12/2005	1.45%	\$145.000
31/01/2006	1.44%	\$144.000
28/02/2006	1.45%	\$145.000
31/03/2006	1.43%	\$143.000
30/04/2006	1.39%	\$139.000
31/05/2006	1.33%	\$133.000
30/06/2006	1.30%	\$130.000
31/07/2006	1.25%	\$125.000
31/08/2006	1.25%	\$125.000
30/09/2006	1.25%	\$125.000
31/10/2006	1.25%	\$125.000
30/11/2006	1.78%	\$178.000
31/12/2006	1.78%	\$178.000
31/01/2007	1.78%	\$178.000
28/02/2007	1.78%	\$178.000
31/03/2007	1.78%	\$178.000
30/04/2007	1.78%	\$178.000
31/05/2007	1.88%	\$188.000
30/06/2007	1.58%	\$158.000
31/07/2007	1.58%	\$158.000
31/08/2007	1.58%	\$158.000
30/09/2007	1.58%	\$158.000
31/10/2007	1.77%	\$177.000
30/11/2007	1.77%	\$177.000
31/12/2007	1.77%	\$177.000
31/01/2008	1.81%	\$181.000
28/02/2008	1.81%	\$181.000
31/03/2008	1.81%	\$181.000
30/04/2008	1.79%	\$179.000
31/05/2008	1.79%	\$179.000
30/06/2008	1.79%	\$179.000
31/07/2008	1.79%	\$179.000

31/06/2008	1.79%	\$179.000
30/09/2008	1.79%	\$179.000
31/10/2008	1.75%	\$175.000
30/11/2008	1.75%	\$175.000
31/12/2008	1.75%	\$175.000
31/01/2009	1.70%	\$170.000
28/02/2009	1.70%	\$170.000
31/03/2009	1.70%	\$170.000
30/04/2009	1.69%	\$169.000
31/05/2009	1.69%	\$169.000
30/06/2009	1.69%	\$169.000
31/07/2009	1.55%	\$155.000
31/08/2009	1.55%	\$155.000
30/09/2009	1.55%	\$155.000
31/10/2009	1.44%	\$144.000
30/11/2009	1.44%	\$144.000
31/12/2009	1.44%	\$144.000
31/01/2010	1.34%	\$134.000
28/02/2010	1.34%	\$134.000
31/03/2010	1.34%	\$134.000
30/04/2010	1.27%	\$127.000
31/05/2010	1.27%	\$127.000
30/06/2010	1.27%	\$127.000
31/07/2010	1.24%	\$124.000
31/08/2010	1.24%	\$124.000
30/09/2010	1.24%	\$124.000
31/10/2010	2.04%	\$204.000
30/11/2010	2.04%	\$204.000
31/12/2010	2.04%	\$204.000
31/01/2011	2.21%	\$221.000
28/02/2011	2.21%	\$221.000
31/03/2011	2.21%	\$221.000
30/04/2011	2.44%	\$244.000
31/05/2011	2.44%	\$244.000
30/06/2011	2.44%	\$244.000
31/07/2011	2.69%	\$269.000
31/08/2011	2.69%	\$269.000
30/09/2011	2.69%	\$269.000
31/10/2011	2.78%	\$278.000
30/11/2011	2.78%	\$278.000
31/12/2011	2.78%	\$278.000

31/01/2012	1.66%	\$166.000
28/02/2012	1.66%	\$166.000
31/03/2012	1.66%	\$166.000
30/04/2012	1.71%	\$171.000
31/05/2012	1.71%	\$171.000
30/06/2012	1.71%	\$171.000
31/07/2012	1.73%	\$173.000
31/08/2012	1.73%	\$173.000
30/09/2012	1.73%	\$173.000
31/10/2012	2.96%	\$296.000
30/11/2012	2.96%	\$296.000
31/12/2012	2.96%	\$296.000
31/01/2013	2.96%	\$296.000
28/02/2013	2.96%	\$296.000
31/03/2013	2.96%	\$296.000
30/04/2013	2.96%	\$296.000
31/05/2013	2.96%	\$296.000
30/06/2013	2.96%	\$296.000
31/07/2013	2.96%	\$296.000
31/08/2013	2.96%	\$296.000
30/09/2013	2.96%	\$296.000
31/10/2013	2.84%	\$284.000
30/11/2013	2.84%	\$284.000
31/12/2013	2.84%	\$284.000
31/01/2014	2.84%	\$284.000
total		\$10.753.000

total capital/intereses= \$20.753.000

los intereses fueron calculados según tasa efectiva de cada mes

La presente Se expide a los 02 días del mes de agosto del año 2023



HUGO FERNANDO LOPEZ ALCARRA
 CC No 19420582, DE BOGOTA
 T.P. No 61753
 6771010

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO

HUGO FERNANDO LOPEZ ALGARRA

Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19420582 de BOGOTÁ y

Con tarjeta profesional No. 61753 T expedida por la junta central de contadores

C E R T I F I C O Q U E:

Liquidación capital más intereses del señor **LUIS EDUARDO BENAVIDES BERNAL.**

Identificado con cedula de ciudadanía No. 17.153.936 de Bogotá

fecha	Interes %	Interes \$
31/03/2003	1.63%	\$163.000
30/04/2003	1.65%	\$165.000
31/05/2003	1.65%	\$165.000
30/06/2003	1.66%	\$166.000
31/07/2003	1.62%	\$162.000
31/08/2003	1.65%	\$165.000
30/09/2003	1.67%	\$167.000
31/10/2003	1.67%	\$167.000
30/11/2003	1.65%	\$165.000
31/12/2003	1.65%	\$165.000
31/01/2004	1.63%	\$163.000
28/02/2004	1.64%	\$164.000
31/03/2004	1.65%	\$165.000
30/04/2004	1.64%	\$164.000
31/05/2004	1.64%	\$164.000
30/06/2004	1.63%	\$163.000
31/07/2004	1.62%	\$162.000
31/08/2004	1.60%	\$160.000
30/09/2004	1.60%	\$160.000
31/10/2004	1.59%	\$159.000
30/11/2004	1.63%	\$163.000
31/12/2004	1.62%	\$162.000
31/01/2005	1.62%	\$162.000
28/02/2005	1.61%	\$161.000

valor del capital \$10.000.000

31/03/2005	1.59%	\$159.000
30/04/2005	1.59%	\$159.000
31/05/2005	1.58%	\$158.000
30/06/2005	1.57%	\$157.000
31/07/2005	1.54%	\$154.000
31/08/2005	1.52%	\$152.000
30/09/2005	1.51%	\$151.000
31/10/2005	1.49%	\$149.000
30/11/2005	1.48%	\$148.000
31/12/2005	1.45%	\$145.000
31/01/2006	1.44%	\$144.000
28/02/2006	1.45%	\$145.000
31/03/2006	1.43%	\$143.000
30/04/2006	1.39%	\$139.000
31/05/2006	1.33%	\$133.000
30/06/2006	1.30%	\$130.000
31/07/2006	1.25%	\$125.000
31/08/2006	1.25%	\$125.000
30/09/2006	1.25%	\$125.000
31/10/2006	1.25%	\$125.000
30/11/2006	1.78%	\$178.000
31/12/2006	1.78%	\$178.000
31/01/2007	1.78%	\$178.000
28/02/2007	1.78%	\$178.000
31/03/2007	1.78%	\$178.000
30/04/2007	1.78%	\$178.000
31/05/2007	1.83%	\$183.000
30/06/2007	1.58%	\$158.000
31/07/2007	1.58%	\$158.000
31/08/2007	1.58%	\$158.000
30/09/2007	1.58%	\$158.000
31/10/2007	1.77%	\$177.000
30/11/2007	1.77%	\$177.000
31/12/2007	1.77%	\$177.000
31/01/2008	1.81%	\$181.000
28/02/2008	1.81%	\$181.000
31/03/2008	1.81%	\$181.000
30/04/2008	1.79%	\$179.000
31/05/2008	1.79%	\$179.000
30/06/2008	1.79%	\$179.000
31/07/2008	1.79%	\$179.000

157

31/08/2008	1,75%	\$179.000
30/09/2008	1,79%	\$179.000
31/10/2008	1,75%	\$175.000
30/11/2008	1,75%	\$175.000
31/12/2008	1,75%	\$175.000
31/01/2009	1,70%	\$170.000
28/02/2009	1,70%	\$170.000
31/03/2009	1,70%	\$170.000
30/04/2009	1,69%	\$169.000
31/05/2009	1,69%	\$169.000
30/06/2009	1,69%	\$169.000
31/07/2009	1,55%	\$155.000
31/08/2009	1,55%	\$155.000
30/09/2009	1,55%	\$155.000
31/10/2009	1,44%	\$144.000
30/11/2009	1,44%	\$144.000
31/12/2009	1,44%	\$144.000
31/01/2010	1,34%	\$134.000
28/02/2010	1,34%	\$134.000
31/03/2010	1,34%	\$134.000
30/04/2010	1,27%	\$127.000
31/05/2010	1,27%	\$127.000
30/06/2010	1,27%	\$127.000
31/07/2010	1,24%	\$124.000
31/08/2010	1,24%	\$124.000
30/09/2010	1,24%	\$124.000
31/10/2010	2,04%	\$204.000
30/11/2010	2,04%	\$204.000
31/12/2010	2,04%	\$204.000
31/01/2011	2,21%	\$221.000
28/02/2011	2,21%	\$221.000
31/03/2011	2,21%	\$221.000
30/04/2011	2,44%	\$244.000
31/05/2011	2,44%	\$244.000
30/06/2011	2,44%	\$244.000
31/07/2011	2,69%	\$269.000
31/08/2011	2,69%	\$269.000
30/09/2011	2,69%	\$269.000
31/10/2011	2,78%	\$278.000
30/11/2011	2,78%	\$278.000
31/12/2011	2,78%	\$278.000

31/01/2012	1,56%	\$156.000
28/02/2012	1,66%	\$166.000
31/03/2012	1,66%	\$166.000
30/04/2012	1,71%	\$171.000
31/05/2012	1,71%	\$171.000
30/06/2012	1,71%	\$171.000
31/07/2012	1,73%	\$173.000
30/08/2012	1,73%	\$173.000
30/09/2012	1,73%	\$173.000
31/10/2012	2,96%	\$296.000
30/11/2012	2,96%	\$296.000
31/12/2012	2,96%	\$296.000
31/01/2013	2,96%	\$296.000
28/02/2013	2,96%	\$296.000
31/03/2013	2,96%	\$296.000
30/04/2013	2,96%	\$296.000
31/05/2013	2,96%	\$296.000
30/06/2013	2,96%	\$296.000
31/07/2013	2,96%	\$296.000
31/08/2013	2,96%	\$296.000
30/09/2013	2,96%	\$296.000
31/10/2013	2,84%	\$284.000
30/11/2013	2,84%	\$284.000
31/12/2013	2,84%	\$284.000
31/01/2014	2,84%	\$284.000
total		\$10.753.000

total capital+intereses= \$20.753.000

los intereses fueron calculados según tasa efectiva de cada mes

La presente Se exhibe a los 02 días del mes de agosto del año 2013

HUGO FERNANDO LOPEZ ALCARRA
 CC No 19420582 DE BOGOTÁ
 T.P. No 61753-T
 6771010

RE: REVISION LIQUIDACION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/08/2023 16:36

Para:FREDY ISRAEL NOVOA QUIROGA <fnovoaquiroga96@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6250-2023, Entidad o Señor(a): FREDDY NOVOA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO De: FREDY ISRAEL NOVOA QUIROGA <fnovoaquiroga96@gmail.com>
Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 9:37
11001310302919990680801 J04 FL 5 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

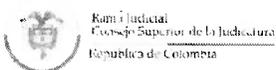
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: FREDY ISRAEL NOVOA QUIROGA <fnovaquioga96@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 9:37

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REVISION LIQUIDACION

Buen día con mi acostumbrado respeto solicito tenga en cuenta su señoría mi aclaración en cuanto a las liquidaciones y qué porcentaje del predio le está quedando a mi prohijado y como puede observar también solicite la revaluación del predio adjunto documentos para que por favor los tenga en cuenta.

bendiciones

1513



FREDY ISRAEL NOVOA QUIROGA
ABOGADO

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: MEMORIAL

PROCESO NÚMERO 11001310302919990680801

DEMANDANTE: ÓSCAR MANUEL RÍOS

DEMANDADO: LUIS EDUARDO BENAVIDES

JUZGADO: 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Respetada señora Juez(a)

Por medio de la presente yo FREDY ISRAEL NOVOA QUIROGA identificado como apoderado judicial del señor LUIS EDUARDO BENAVIDES BERNAL. Recorro a su señoría con el respeto que me caracteriza y su benevolencia tenga en cuenta que la liquidación proferida por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, del 27 de febrero de 2014 folio 101 y el folio 201 donde suman doble vez el CAPITAL, por cuanto el cálculo del capital y los intereses tendrían que cambiar ya que por el error cometido varia totalmente por el cálculo actuarial, de antemano ruego a su señoría que en los escritos que he aportado para que me den respuesta en cuanto a mis peticiones y/o pretensiones no se ha manifestado el Juzgado para con mis requerimientos como también que porcentaje o si es solo el 50% del bien rematado con el señor Ríos ya que mi cliente lleva una demanda penal por los mismos hechos aduciendo que el señor Ríos firmo una letra por valores que no corresponden abusando de la ignorancia de mi cliente y aprovechándose de la buena fe de mi prohijado, adjunto las liquidaciones correspondientes y certificadas por el Contador de confianza de mi prohijado,

fredynovoa@yahoo.com fnovoaquioga96@gmail.com
Cel 3163480527 / 3142223538



FREDY ISRAEL NOVOA QUIROGA
ABOGADO

HUGO FERNANDO LOPEZ ALGARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.420.582 de Bogotá Ruego a su señoría tenga presente estas liquidaciones ya que estaríamos con unas liquidaciones que no estarían bien matemáticamente.

En cuanto a su respuesta de los 10.000.000 millones que se tendrían en cuenta para servicios públicos y impuestos mi prohijado ha venido pagando los impuestos correspondientes y los servicios públicos los tiene al día por que el habita con la familia en ese lugar desde hace mas de 45 años

Dentro de mis pretensiones solicité que se verificara la revaluación de ambos predios ya que fueron valorados por debajo del VALOR REAL. Y los intereses están demasiado altos que se salen del contexto.

Cordialmente

FREDY ISRAEL NOVOA QUIROGA
C.C. 79.526.507 de Bogotá D.C.
T.P. 247914 del C. S. De La J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRÁMITE ADMINISTRATIVO C. G. P.
Fecha de expedición: 17-8-2023
Número de expediente: 446
G. B. P. al cual corre a partir del 18-8-2023
y vence el 23-8-2023
El secretario: PDC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto cuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-029-2012-00212-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 08 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

3

10

JOSÉ ABSALÓN RODRÍGUEZ QUIROGA
Abogado

Señora
JUEZ CUARTA (4a) CIVIL DEL CIRUCIOT DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

E. S. D.

Ejecutivo de **DIEGO ALONSO MORENO SUAREZ** contra **JAIRO ALBERTO CABRERA PATIÑO**

Expediente: 2012-212

JOSÉ ABSALÓN RODRÍGUEZ QUIROGA, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal manifiesto al Despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra de la providencia de fecha 04 de agosto de 2023, mediante la cual se decretó desistimiento tácito.

No se comparte la decisión adoptada por el Despacho, con fundamento en lo siguiente:

Procedió el Despacho a decretar el desistimiento tácito del proceso al considerar que han transcurrido más de 2 años sin actuación alguna por la parte que represento, situación que no se acompasa con la realidad procesal, tal como se indica a continuación:

1. La parte actora procedió a radicar en el año 2019 el oficio correspondiente a las medidas cautelares decretadas por el Despacho, Oficio DL01532, tal como consta en la anotación de la página de la Rama Judicial, actuación que se surtió ante el juzgado promiscuo municipal de Ricaurte.
2. La medida cautelar decretada corresponde al embargo de remanentes dentro de un proceso ejecutivo que en curso en dicho despacho judicial, por tanto su efectividad dependerá del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esa sede judicial, lo cual no ha ocurrido toda vez que el proceso en mención se encuentra vigente, lo que conlleva que la medida cautelar decretada en favor de mi representado no haya sido practicada.
3. Mediante anotación de fecha 25 de septiembre de 2019 según consta en la página de la Rama Judicial, el proceso pasó al área de ingreso al Despacho, de donde se concluye que la actuación siguiente corresponde al juzgado y no a instancia de parte, de donde mal puede predicarse el cumplimiento de los requisitos para dar aplicación a los preceptos del literal b Num. 2 del artículo 317 del C. G. P., el cual reza:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

'''

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"

4. Conforme lo transcrito, resulta evidente el yerro del Despacho al decretar el desistimiento tácito en los términos de la providencia recurrida, habida cuenta que, tal como se ha indicado, la carga procesal que correspondía a la ejecutante, respecto del trámite de los oficios de medidas cautelares, fueron debidamente aportados y tramitados, y en consecuencia, tal como aparece en la anotación efectuada el 25 de septiembre de 2019, el expediente se encontraba pendiente de ingreso al Despacho, siendo esta una actuación que no es propia de la parte, y si se generó algún tipo de inactividad, lo fue con ocasión de la mora en la actuación judicial, o en su defecto, del entendimiento que el suscrito le dio a la anotación de esa fecha bajo el convencimiento que ingresaba al despacho para el pronunciamiento del juzgado respecto del trámite dado a los oficios de medidas cautelares.
5. Con la actuación recurrida, se está cercenando los derechos de mi representado al privarlo de la posibilidad de hacer efectiva una medida cautelar decretada en su favor, dando con ello prevalencia al derecho procesal sobre el sustancial y vulnerando el debido proceso de la parte que represento.

En los anteriores términos dejo interpuestos y sustentados los recursos de reposición y apelación en contra del auto que decreta el desistimiento tácito..

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, manifiesto al Despacho que, para efectos de notificaciones y trámites a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el suscrito las recibirá y enviará a través del correo electrónico arodriguez@multinacional-abogados.com.

De la Señora Juez, Respetuosamente,



JOSÉ ABSALÓN RODRÍGUEZ QUIROGA

C. C. No. 4.236.324 de San José de Pare (Boy.)

T. P. No. 202.664 del C.S.J.

36

RE: recursos auto 029-2012-0212

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/08/2023 9:43

Para:arodriguez@multinacional-abogados.com <arodriguez@multinacional-abogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 6278-2023, Entidad o Señor(a): JOSÉ ABSALÓN RODRÍGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones:

RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra de la providencia de fecha 04 de agosto de 2023//De: Absalón Rodríguez <arodriguez@multinacional-abogados.com> Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 4:52 p. m.// MICS 11001310302920120021200 J4 2F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

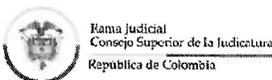
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 16:53
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: recursos auto 029-2012-0212

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Absalón Rodríguez <arodriguez@multinacional-abogados.com>
Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 4:52 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recursos auto 029-2012-0212

Buenas tardes

En archivo adjunto allego recursos contra providencia en el proceso de a referencia.

Cordialmente,

 Foto de perfil de Multinacional Abogados

JOSÉ ABSALÓN RODRÍGUEZ Q.

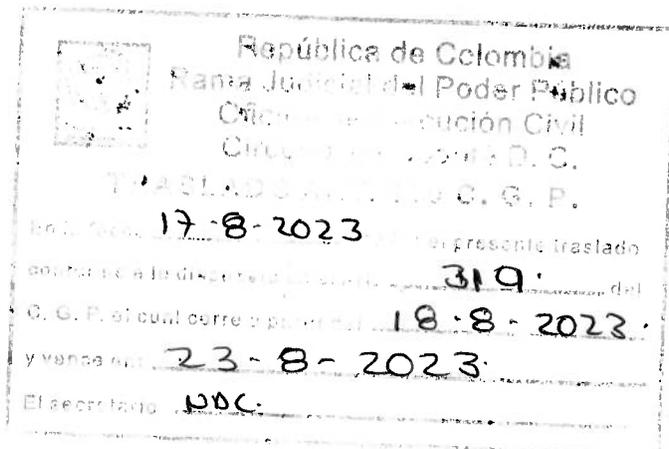
Subgerente

Av. Calle 19 No. 5-51 of. 1007

Edificio Valdés - Bogotá D. C.

Tels. 2810704 - 2837541

3103036782 - 3176384354



SEÑOR:

**JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.**

Correo Electrónico: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103020190004700.

DEMANDANTE: JORGE ARTURO GAVIRIA TRUJILLO.

DEMANDADA: DORIS MORALES MONTILLA.

**ASUNTO: OBJETO EL AVALUO DEL INMUEBLE CON MATRICULA
INMOBILIARIA NÚMERO 50N-60989.**

LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'923.229 de Málaga Santander y T. P. No. 87.814 del C. S. De la Judicatura, obrando como apoderado Especial de la demandada señora **DORIS MORALES MONTILLA**, en el proceso de la referencia, según poder que en legal forma me ha conferido, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo al señor Juez, a fin de informarle que encontrándome en el término oportuno, por medio del presente **MEMORIAL OBJETO EL AVALÚO APORTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIRIA NÚMERO 50N-060989**, el objeto de este escrito es por los siguientes:

PRIMERO: Por error de la parte demandante al hacer el **AVALÚO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIRIA NÚMERO 50N-60989**, tomo como base del mismo **EL VALOR CATASTRAL MÁS EL 50%**, como consta **EL AVALÚO PRESENTADO AL JUZGADO**, y al no tener en cuenta el estado actual del inmueble, está bien conservado, cuidado en lo que respecta a la pintura, pisos, baños, lujos y en general arreglos locativos, como consta en el **BOLETIN CATASTRAL**, en donde se especifica la **INFORMACIÓN ECONÓMICA**, al no tener en cuenta lo antes descrito, se debe tener en cuenta que es un edificio de tres pisos, y los arreglos del inmueble como son, los lujos realizados en cada oficina, pisos, divisiones que se han realizado y las ventanas, baños, cocina integral y en fin arreglo total del inmueble, el valor real del 100% inmueble es de **\$ 2.070.232.028 Moneda Corriente**.

Por consiguiente el valor del 100% del inmueble dado por el **PERITO AVALUADOR JUAN MANUEL PIRA UMBARILA**, es la suma de **\$ 2.070.232.028 Moneda Corriente**.

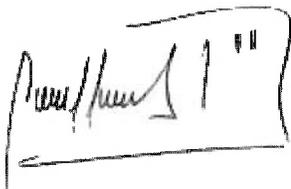
SEGUNDO: Allego al despacho **AVALÚO COMERCIAL DEL 100 % del INMUEBLE** ubicado en Bogotá, D.C. en la **CARRERA 59 C No. 132 – 41 con MATRICULA INMOBILIRIA NÚMERO 50N - 60989**, el valor es \$ **2.070.232.028 Moneda Corriente**.

TERCERO: EL **AVALÚO COMERCIAL DEI INMUEBLE** ubicado en Bogotá, D.C. en la en la **CARRERA 59 C No. 132 – 41 con MATRICULA INMOBILIRIA NÚMERO 50N-60989**, elaborado con fecha **26 de Julio de 2023**, por el **AVALUADOR JUAN MANUEL PIRA UMBARILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19'474.728** y con **NÚMERO RAA AVAL – 19474728**.

Por lo anterior solicito respetuosamente al señor Juez, tener en cuenta la **OBJECCIÓN** sobre este inmueble por las razones expuestas anteriormente, dejo a disposición de las partes en nuevo avalúo comercial del inmueble **MATRICULA INMOBILIRIA No. 50N-60989**.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,



LUIS MANUEL ALMEIDA RAMIREZ.
C. C. No. 13'923.229 de Málaga Santander.
T. P. No. 87.814 del C. S. de la Judicatura.
Correo Electrónico: manuel_almeida25@hotmail.com
Teléfono: 3112768115.

c.c. a la parte demandante.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE**UBICACIÓN: CARRERA 59C 132-41****BARRIO CIUDAD JARDIN NORTE****PERITO AVALUADOR: JUAN MANUEL PIRA UMBARILA****FECHA DEL INFORME: 26 de JULIO 2023**

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

AVALUO COMERCIAL



CARRERA 59C 132-41

BARRIO CIUDAD JARDIN NORTE

FECHA DEL INFORME: 26 de JULIO 2023

CEL 3132458899 Email, juanmpira@hotmail.com

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO DEL AVALUO.
2. INFORMACION GENERAL DEL INMUEBLE
3. INFORMACION JURIDICA DEL INMUEBLE
4. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.
5. ESTRATIFICACION.
6. ESTADO GENERAL DEL SECTOR.
7. REGLAMENTACION URBANISTICA
8. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE
9. ASPECTO ECONOMICO.
10. CONSIDERACIONES DETERMINANTES
11. ESTUDIO DE MERCADO
12. METODOLOGIA
13. RESULTADO DEL AVALUO

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

1. OBJETO DEL AVALUO

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo con su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a mi consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

a. **Tipo de inmueble:** Bodega

Ubicación: - KR 59C 132-41 -.

b. **Matrícula Inmobiliaria:** se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-60989.

c. **Código Catastral:** número AAA0120KCRJ.

3. INFORMACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE

a. **Determinación y Linderos:**

Norte: en una longitud de 17.50 metros con el predio identificado con la nomenclatura carrera 59 C número 132-51, **Sur:** en una longitud de 17.50 metros con el predio identificado con la nomenclatura carrera 59 C número 132-31. **Oriente:** en una longitud de 8 metros con la carrera 59 C que es su frente, **Occidente:** con los predios en parte con la nomenclatura carrera 59 C bis número 132 A - 02 y en parte con el predio con la nomenclatura carrera 59 C bis número 132 A - 10.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Ocupación Actual: El predio en la actualidad es bodega.

4. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Han sido suministrados los siguientes documentos:

- a) Certificado de tradición y libertad 50N-60989.

5. ESTRATIFICACION:

Señor(a)

USUARIO

Dirección: KR59C13241

AAA0120KCRJCHIP:

SUBA Localidad

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba Mencionada no tiene asignado estrato.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial de acuerdo Con lo establecido en la Ley 142 de1994.

6. ESTADO GENERAL DEL SECTOR

El predio se localiza en el barrio Ciudad Jardín Norte, zona noroccidental de la ciudad de Bogotá. Este barrio limita al norte con el sector de Iberia, al oriente con el barrio Prado Veraniego Norte, separado por la Avenida Las Villas. Al sur con el barrio las Villas y la Calle 129, y al occidente limita con la Avenida Boyacá. El predio tiene su acceso por la Carrera 59C. Las vías aledañas al inmueble se encuentran en regular estado de conservación. Cuenta con transporte público por los principales ejes viales cercanos. Por su ubicación, el inmueble cuenta con una buena perspectiva de valorización. En cuanto a la topografía se refiere, el inmueble se encuentra en una zona de topografía plana. Se localiza en cercanías de la Avenida Boyacá y la Calle 134, además del sector comercial de Ciudad Jardín Norte y el Centro Comercial Parque La Colina, lo cual le da acceso a los servicios comerciales que ofrece la zona.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

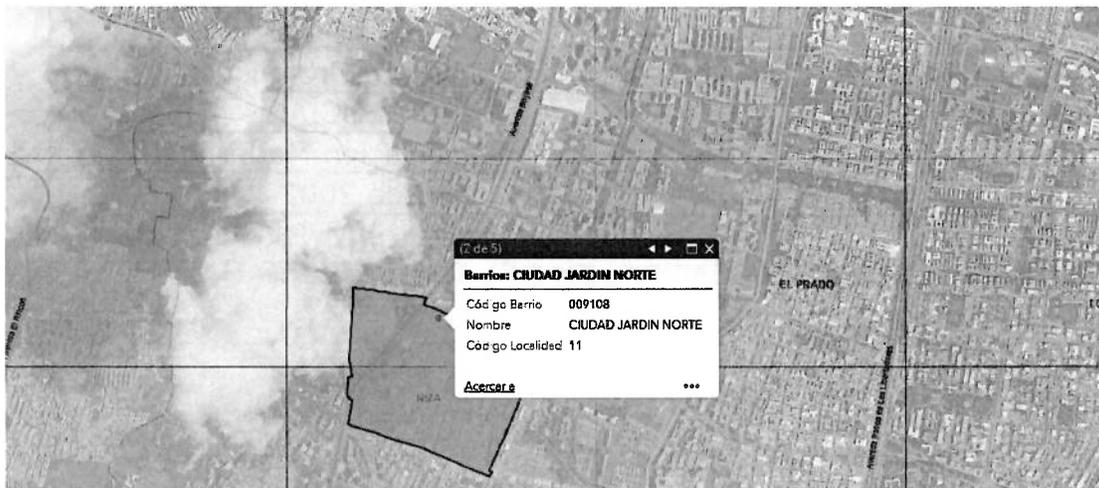


JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

6.1. Delimitación del Barrio.

Limita al norte con el sector de Iberia, al oriente con el barrio Prado Veraniego Norte, separado por la Avenida Las Villas. Al sur con el barrio las Villas y la Calle 129, y al occidente limita con la Avenida Boyacá.

6.2. Actividades Predominantes**6.2.1. Del Sector**

Se denota actividad residencial.

6.2.2. De la Cuadra

Vivienda.

6.3. Infraestructura urbanística**6.4. Vías en General**

En buen estado.

6.5. Andenes

En concreto en buen estado de conservación.

6.6. Sardineles

En concreto en buen estado de conservación.

6.7. Alumbrado Público

Presenta un buen servicio por parte de la entidad encargada, con postes de alumbrado a distancias adecuadas.

6.7.4. Redes de Servicios Públicos

El sector cuenta con redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural televisión por cable y telefonía.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

7. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Localidad:	11 SUBA
UPZ:	24 NIZA
Tratamiento:	Consolidación Urbanística
Área de actividad:	RESIDENCIAL
Modalidad:	Con Densificación Moderada
Decreto:	128 de 2002

8. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.

8.1. Área Construida

420 M2. Aprox

Área superficie
140.00 metros cuadrados

8.2. No. de Pisos

Tres (3) pisos.

8.4. Estado de Conservación

Buena.

8.5. Especificaciones Constructivas (Materiales y Acabados)

ÁREA	DESCRIPCIÓN
Fachada	Fachada: Pañete, estuco y pintura Ventanas: Trabajo de ornamentación Puerta: Metálica con trabajo de ornamentación. Cubierta: Placa Impermeabilizada.
Estructura	Sistema Constructivo: Estructura en muros de carga. Estructura: Muros de carga y entrepisos. Diseño arquitectónico: Acorde a la época de construcción y la finalidad con que fue edificado
Acabados interiores	Ventanas: Marco aluminio / vidrio plano Muros: Pañete y pintura. Pisos: Cerámica. Techos: Pañete y pintura. Puertas: Madera

9. ASPECTO ECONÓMICO

9.1. Oferta

Se considera media.

9.2. Demanda

Dada la actividad del sector, se considera media.

9.3. Comercialización

Las posibilidades de comercialización para este inmueble son buenas.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

10. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Para este informe se tienen en cuenta las siguientes consideraciones generales.

- 10.1 La localización del inmueble, con ubicación específica en Barrio ciudad jardín Norte.
- 10.2 La infraestructura urbanística del sector con malla vial en buen estado.
- 10.3 Las actividades del sector residencial.
- 10.4 Las características del terreno, en cuanto a su área, forma, topografía, relación frente a fondo.
- 10.5 El área construida actual.
- 10.6 El estado de conservación actual.
- 10.7 El sistema constructivo y los materiales utilizados.
- 10.8 La distribución interna del predio.
- 10.9 El comportamiento transaccional de la zona.

11 ESTUDIO DEL MERCADO

INFORMACION		VALORES					
Áreas		Valor de Venta	Vr. Global	Valor de Construcción		Valor de Terreno	M2.
Terreno	Const.		M2.	m2	Total	Total	
415,00	400,00	\$ 1.680.000.000	\$ 4.200.000	\$ 1.780.330	\$ 712.131.841	\$ 967.868.159	\$ 2.332.212
329,00	300,00	\$ 1.270.000.000	\$ 4.233.333	\$ 1.780.330	\$ 534.098.881	\$ 735.901.119	\$ 2.236.782
300,00	280,00	\$ 1.150.000.000	\$ 4.107.143	\$ 1.780.330	\$ 498.492.289	\$ 651.507.711	\$ 2.171.692

Promedio M2.	\$ 4.180.159
--------------	--------------

Desviación Estándar	65.393
---------------------	--------

Coefficiente de Variación	1,56%
---------------------------	-------

Coefficiente de Asimetría	-1,24
---------------------------	-------

12. METODOLOGÍA.

Para determinar el valor del inmueble objeto de este avalúo se ha utilizado el método COMPARATIVO O DE MERCADO. Este método se ha aplicado según lo estipulado en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y según el Decreto No.1420 del 24 de julio de 1998.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CALCULO DEL VALOR DEL M2 DEL INMUEBLE DE ACUERDO A SU USO:

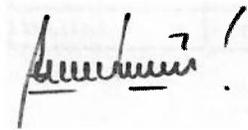
Se procedió a realizar un estudio de inmuebles en venta en el mismo sector o en sectores similares a donde se encuentra ubicado el predio objeto de la peritación y su valor promedio, con los cuales, desechando los valores que se alejaban ostensiblemente de la realidad.

DESCRIPCION	M2.	VALOR M2.	SUBTOTAL
Lote	140,00	\$ 2.246.895	\$ 314.565.362
Construcciones:	420,00	\$ 4.180.159	\$ 1.755.666.667
			\$ 2.070.232.028

13. INFORME DE VALUACIÓN

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2º. Del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas, que puedan afectar el valor se conserven.

SON: El avalúo comercial total del inmueble es de DOS MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 2.070.232.028.)



JUAN MANUEL PIRA UMBARILA
C.C 19.474.728 de Bogotá
Auxiliar de la justicia
avaluador de bienes muebles e inmuebles 13 categorías
RAA AVAL-19474728

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página electrónica www.snr.gov.co



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230727443880213368

Nro Matricula: 50N-60989

Pagina 1 TURNO: 2023-411630

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 05:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA.ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 22-08-1972 RADICACIÓN: 1972-030890 CON: DOCUMENTO DE: 29-08-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0120KCRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD JARDIN DEL NORTE LOTE DISTINGUIDO CON EL NUMERO 28, CON AREA DE 218.75 VARAS CUADRADAS Y SE ENCUENTRA ALINDERADO POR EL NORTE CON UNA EXTENSION DE 17.50 MTRS CON EL LOTE NUMERO 24 POR EL SUR EN EXTENSION DE 17.50 MTRS CON EL LOTE NUMERO 28 POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00MTRS CON LA CARRERA 68 Y POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 8.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 28 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE CARLOS CASTELLANOS GALINDO, MARIA ANTONIA CASTELLANOS DE AREVALO, BLANCA HELENA CASTELLANOS DE QUIJONES, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA ELENA GALINDO VDA. DE CASTELLANOS PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 2523 DEL 25 DE MAYO DE 1982, NOTARIA 10A. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DEL 31 DE ENERO DE 1959, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1959, EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 192 N. 1620A.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 59C 132 41 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION URBANIZACION CIUDAD JARDIN DEL NORTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2183 del 09-08-1982 NOTARIA 3A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS DE AREVALO MARIA ANTONIA

DE: CASTELLANOS DE QUIJONES BLANCA HELENA

DE: CASTELLANOS GALINDO CARLOS

A: RODRIGUEZ VARGAS AQUILINO

X

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página electrónica www.penssario.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230727443880213368

Nro Matricula: 50N-60989

Página 2 TURNO: 2023-411630

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 05:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-01-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5731 del 29-12-1982 NOTARIA 3A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VARGAS AQUILINO

A: ROJAS JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-08-1999 Radicación: 1999-36884

Doc: ESCRITURA 1037 del 01-12-1998 NOTARIA de LA CALERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS JORGE ELIECER

CC# 2883725

A: CRUZ DE ROJAS GRACIELA

CC# 41384138 X

A: ROJAS CRUZ DORA CONSTANZA

CC# 51733762 X

A: ROJAS CRUZ FANNY ESTHER

CC# 51999575 X

A: ROJAS CRUZ JORGE ALBERTO

CC# 79467818 X

A: ROJAS CRUZ MARCO ANTONIO

X

A: ROJAS CRUZ MARIA ADELA

X

A: ROJAS CRUZ NUBIA ADELAIDA

CC# 51822497 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-08-1999 Radicación: 1999-36886

Doc: ESCRITURA 377 del 04-08-1999 NOTARIA LA CALERA de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA 1037 DEL 01-12-1998 EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DE ESTE INMUEBLE. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ DE ROJAS GRACIELA

CC# 41384138 X

A: ROJAS CRUZ DORA CONSTANZA

CC# 51733762 X

A: ROJAS CRUZ FANNY ESTHER

CC# 51999575 X

A: ROJAS CRUZ JORGE ALBERTO

CC# 79467818 X

A: ROJAS CRUZ MARCO ANTONIO

X C.C. # 79316840.

A: ROJAS CRUZ MARIA ADELA

X C.C. # 51876170.

A: ROJAS CRUZ NUBIA ADELAIDA

CC# 51822497 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-2010 Radicación: 2010-18097

Doc: ESCRITURA 278 del 23-02-2010 NOTARIA 83 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$124,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA.

CEL 3132458899 Email, juanmpira@hotmail.com

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada supermnotario.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230727443880213368

Nro Matricula: 50N-60989

Pagina 3 TURNO: 2023-411630

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 05:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

- DE: CRUZ DE ROJAS GRACIELA CC# 41384138
- DE: ROJAS CRUZ DORA CONSTANZA CC# 51733782
- DE: ROJAS CRUZ FANNY ESTHER CC# 51990575
- DE: ROJAS CRUZ JORGE ALBERTO CC# 79467818
- DE: ROJAS CRUZ MARCO ANTONIO CC# 51878170
- DE: ROJAS CRUZ MARCO ANTONIO CC# 79318640
- DE: ROJAS CRUZ NUBIA ADELAIDA CC# 51822497
- A: ARTUNDUAGA DE ORTEGA ANA ISABEL X C.C. 41305541

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2010 Radicación: 2010-18097

Doc: ESCRITURA 276 del 23-02-2010 NOTARIA 83 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

- A: ARTUNDUAGA DE ORTEGA ANA ISABEL X C.C. 41305541

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-02-2016 Radicación: 2016-8650

Doc: ESCRITURA 3017 del 21-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

- A: ARTUNDUAGA DE ORTEGA ISABEL CC# 41305541 X
- A: ORTEGA ROJAS LAURENTINO CC# 17068363

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-02-2016 Radicación: 2016-8650

Doc: ESCRITURA 3017 del 21-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$350,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

- DE: ARTUNDUAGA DE ORTEGA ISABEL CC# 41305541
- A: MORALES MONTILLA DORIS CC# 40782204 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-08-2018 Radicación: 2018-50962

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-07-2018 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada en: permotuldo.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: **230727443880213368** Nro Matricula: **50N-60989**
Pagina 4 TURNO: 2023-411630

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 05:39:06 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORALES MONTILLA DORIS CC# 40782204 X
A: GAVIRIA TRUJILLO JORGE ARTURO CC# 79249020

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-13239

Doc: OFICIO 0823 del 21-02-2019 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL- 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 201800047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA TRUJILLO JORGE ARTURO CC# 79249020
A: MORALES MONTILLA DORIS CC# 40782204 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-10-2021 Radicación: 2021-73082

Doc: OFICIO 5881549911 del 22-10-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-6357 Fecha: 31-05-2019
EN ACTO JURIDICO: SE CORRIGE EL COD. REGISTRAL SEGUN TITULO. (ART. 59 LEY 1579/2012) C2019-6357. INMLB.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.s.gemencol.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230727443880213368

Nro Matricula: 50N-60989

Pagina 5 TURNO: 2023-411630

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 05:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2023-411630

FECHA: 27-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA**



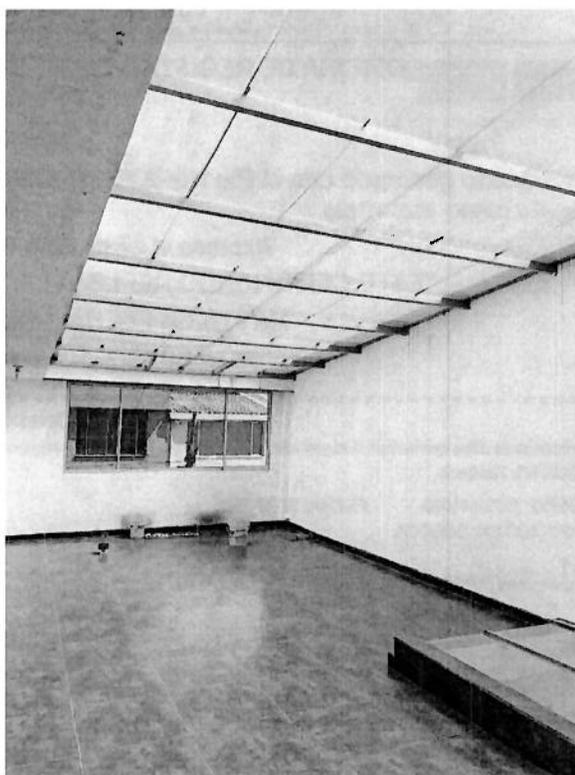
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

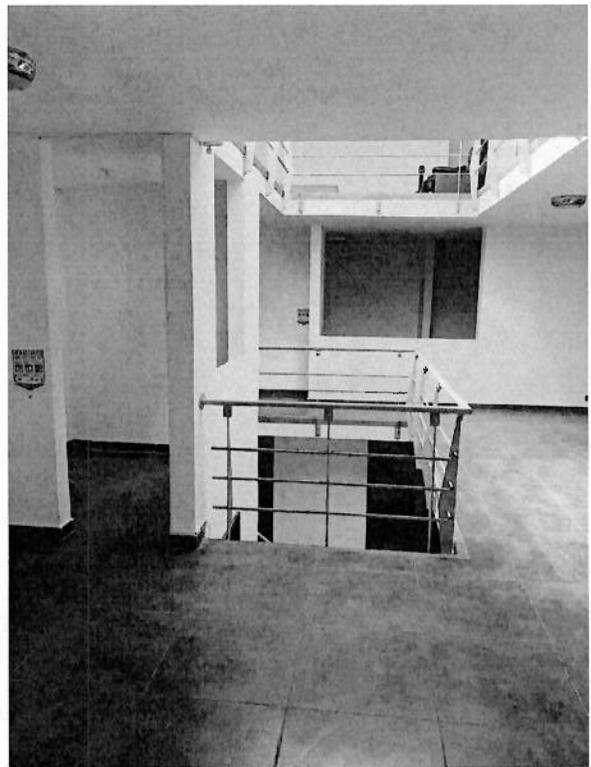
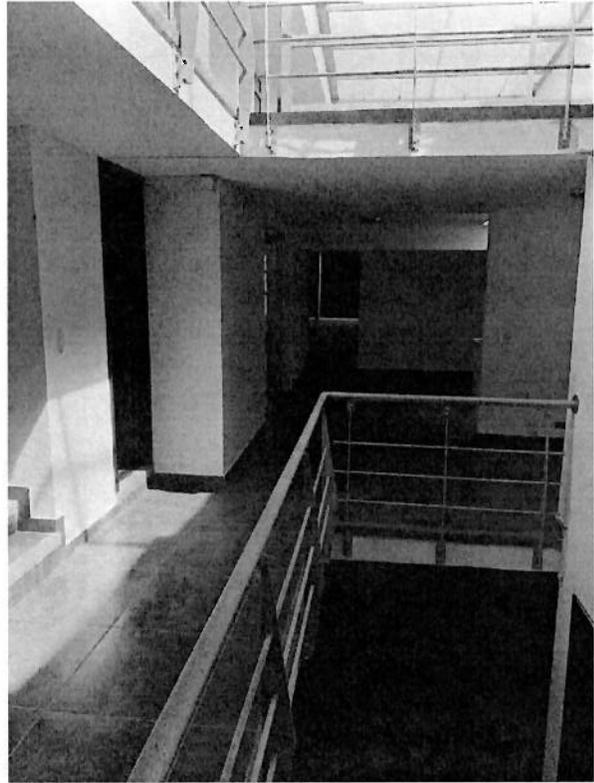
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA



JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

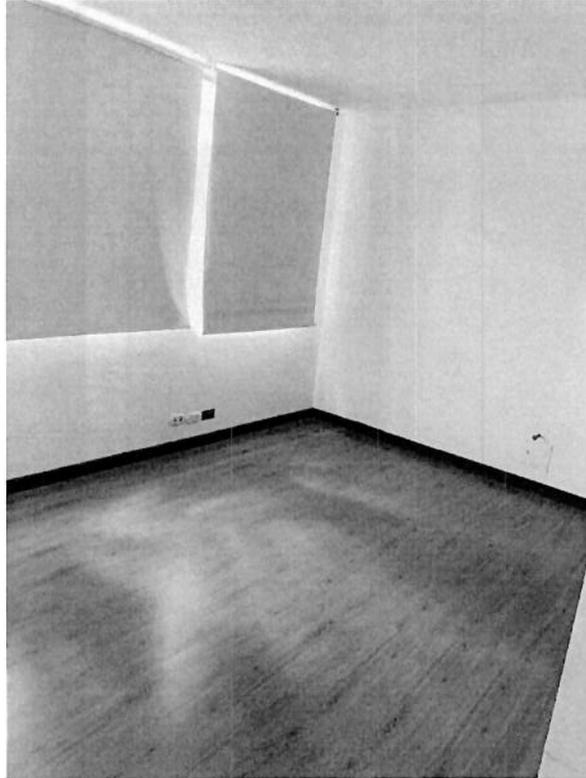


JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA



275

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA
AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



PIN de Validación: a16a3a28



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19474728, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19474728.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción 22 Jun 2018	Regimen Regimen de Transición	Fecha de actualización 08 Feb 2022	Regimen Regimen Académico
-------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	------------------------------

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción 14 Feb 2022	Regimen Regimen Académico
-------------------------------------	------------------------------

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción 14 Feb 2022	Regimen Regimen Académico
-------------------------------------	------------------------------

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS – DICTAMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL – 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



PKV de Validación: nfa0a28



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción: 14 Feb 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción: 14 Feb 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción: 14 Feb 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción: 14 Feb 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS – DICTAMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL – 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



INV de Validación: wC6da28



Fecha de inscripción
14 Feb 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alicance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
14 Feb 2022

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 23 de Abril de 2018 hasta el 22 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARREA 54 D NUMERO 188-41 INT 3-303
Teléfono: 3132458899
Correo Electrónico: juanmpira@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- Centro de Estudios Técnicos Y Empresariales EDUAMÉRICA

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19474728.

El(la) señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS – DICTAMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL – 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA



PIN de Validación: b45d0abe



<https://www.raa.org.co>



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b45d0abe

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

IDONEIDAD

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia

me permito realizar las siguientes manifestaciones, para dar cumplimiento de los Artículos 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del 226 del Código General del Proceso

1. Manifiesto bajo juramento que la firma del dictamen presentado es de mi puño y letra, que mi opinión es independiente, y corresponde a mi real convicción profesional.
2. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de impedimento establecidas en el artículo 50 Código General del Proceso, para actuar como perito en el proceso de la referencia.
3. El oficio o actividad especial es realizar cálculos financieros y avalúos basado en la experiencia obtenida en las siguientes entidades financieras:
 - Corporación de ahorro y vivienda del valle. (Ahorramas).
 - Corporación cafetera de ahorro (Concasa).
 - Cooperativa instituto nacional de finanzas y desarrollo.
 - Banco Central Hipotecario.
 - Avaluador de bienes urbanos, avaluó comercial y de rente, inmuebles rurales, avalúos industriales, avalúos especiales. (Corpolonjas de Colombia).
 - Perito evaluador bienes urbanos R:N:A , A.N.A con R.A.A
 - Universidad Santo Tomas, Facultad de economía (10 Semestres)
 - Perito en la antigua lista de la rama judicial en las especialidades de:
 - ✓ Experto financiero.
 - ✓ Perito evaluador de daños y perjuicios
 - ✓ Perito evaluador de bienes muebles.
 - ✓ Perito evaluador de bienes inmuebles.
 - ✓ Experto evaluador de intangibles.
 - ✓ Perito evaluador de maquinaria pesada.
 - ✓ Perito evaluador de automotores.

➤ Técnico evaluador registrado en el R.A.A en las siguientes categorías:

Nº	CATEGORÍA	ALCANCES
1	INMUEBLES URBANOS	Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

- 2 INMUEBLES RURALES Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
- 3 RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.
- 4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.
- 5 EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.
- 6 INMUEBLES ESPECIALES Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

- | | | |
|----|---|--|
| 7 | MAQUINARIA FIJA,
EQUIPOS Y
MAQUINARIA MÓVIL | <p>Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso.</p> <p>Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación.</p> <p>Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.</p> |
| 8 | MAQUINARIA Y
EQUIPOS
ESPECIALES | <p>Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.</p> |
| 9 | OBRAS DE ARTE,
ORFEBRERÍA,

PATRIMONIALES Y

SIMILARES | <p>Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.</p> |
| 10 | SEMOVIENTES Y

ANIMALES | <p>Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.</p> |

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS – DICTAMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL – 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

11 **ACTIVOS**
OPERACIONALES Y
ESTABLECIMIENTOS
DE COMERCIO

Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

12 **INTANGIBLES**

Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

13 **INTANGIBLES ESPECIALES**

Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

4. Que acepto el régimen jurídico de responsabilidad.
5. Manifestó así mismo que tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen, y que cuento con la idoneidad y experiencia necesaria que me da la vida de profesional tal como consta en las fotocopias de los documentos anexos.
6. No he sido nombrado por el apoderado de la activa en otros procesos
7. Los documentos con base en los cuales se rinde el dictamen se encuentran adjuntos, se relacionan más adelante y fueron aportados por los solicitantes y verificados personalmente.
8. Para cualquier notificación mi dirección es Carrera 54 D No 188-41 , y el celular 313-245-8899.
9. No tengo publicaciones relacionadas con el dictamen pericial.

Ciudad	Corporación	Especialidad	Oficio	Fecha Asignación	No. Proceso
BOGOTA	Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	17/04/2018	11001310304320150123400
BOGOTA	Juzgado 043 Civil de	Civil*	PERITO AVALUADOR	17/04/2018	11001310304320150123400

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

	Circuito de Bogotá D.C.*		DE BIENES INMUEBLES			
	Juzgado 005 Civil de Circuito de		PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y			
BOGOTA	Bogotá D.C.*	Civil*	PERJUICIOS	10/04/2018		11001310300520150075000
	Juzgado 006 Civil Municipal de		EXPERTO FINANCIERO			
BOGOTA	Bogotá D.C.*	Civil*	- P	10/04/2018		11001400300620150095800
	Juzgado 015 Civil Municipal de		PERITO AVALUADOR DE BIENES			
BOGOTA	Bogotá D.C.*	Civil*	INMUEBLES	28/11/2017		11001400301520170150600
	Juzgado 006 Familia de Circuito de		PERITO AVALUADOR DE BIENES			
BOGOTA	Bogotá D.C.*	Familia*	INMUEBLES	18/09/2017		11001311000620120031300
	Juzgado 042 Civil de Circuito de		PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y			
BOGOTA	Bogotá D.C.*	Civil*	PERJUICIOS	29/08/2017		11001310304220110062600
	Juzgado 019 Civil Municipal de		PERITO AVALUADOR DE BIENES			
BOGOTA	Bogotá D.C.*	Civil*	MUEBLES	01/08/2017		11001400301920130073600
	Juzgado 023 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá		PERITO AVALUADOR DE BIENES			
BOGOTA	D.C.*	Civil*	MUEBLES	28/07/2017		11001418902320130098000

CEL 3132458899 Email, juanmpira@hotmail.com

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Juzgado 062					
Sección					
Tercera			PERITO		
Administrativo	Sección		AVALUADOR		
de Bogotá	Tercera -		DE DAÑOS Y		
BOGOTA	D.C.*	Oral*	PERJUICIOS	26/07/2017	11001333106220160019400
Juzgado 018			PERITO		
Civil de			AVALUADOR		
Circuito de			DE BIENES		
BOGOTA	Bogotá D.C.*	Civil*	INMUEBLES	06/07/2017	11001310301820150045900
Juzgado 050			PERITO		
Civil Circuito			AVALUADOR		
de Bogotá			DE BIENES		
BOGOTA	D.C.*	Civil*	INMUEBLES	09/06/2017	11001310505020130062400

Granada meta Proceso 2015-00260 Avalúo mejoras Vistahermosa.
 Socorro Santander, JUZGADO SEGUNDO (2) PROMSCUO DE FAMILIA 2016-107
 Juzgado segundo civil del circuito de ejecución proceso 2016-044 avaluador.
 Juzgado único civil del circuito de Monquirá (Boyacá) 2018-026 avalúos, frutos civiles.
 Juzgado sesenta y cinco (65) civil municipal de Bogotá radicado: 2018 00247.
 juzgado veintinueve (29) civil circuito de Bogotá, RADICADO: 2017 0514. hipotecario
 juzgado 29 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2018-00534. hipotecario
 juzgado 41 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2018-00335. Hipotecario
 juzgado 28 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2018-00434 Hipotecario.
 juzgado 23 civil municipal de Bogotá, Proceso Rad. 2018-01010, Hipotecario.
 juzgado 79 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2016-521, Hipotecario.
 juzgado 17 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2018-433, Hipotecario.
 juzgado 2 civil del circuito de ejecución de Bogotá, Proceso Rad. 2002-912,
 Hipotecario.
 juzgado 47 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2012-259, Hipotecario.
 juzgado 40 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2013-00830, Hipotecario.
 juzgado 72 civil municipal de Bogotá, Proceso Rad. 2018-0970, Hipotecario.
 juzgado 48 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2013-762, Hipotecario.
 juzgado 28 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2018-0315, Hipotecario.
 juzgado 30 civil municipal de Bogotá, RADICADO:2017 – 01688, pertenencia.
 juzgado 4 administrativo del circuito, radicado:11001-33-34-004-2017-0035000 Daños
 y Perjuicios.
 juzgado sexto (6) civil municipal de Bogotá d.c, exp. 2017 – 0380 mejoras.
 juzgado 26 civil circuito de Bogotá d.c, radicado: 2019-00619, mejoras.
 juzgado 3 civil del circuito de Sogamoso, radicado 2014-00189 avalúo.

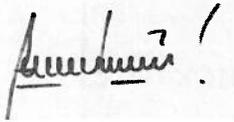
JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Respecto del nombre de los apoderados que no se incluyen, se informa que no cuento con su nombre y si el Despacho lo considera pertinente y necesario, solicito respetuosamente que oficie a los diferentes Despachos Judiciales.



JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

C.C 19.474.728 de Bogotá

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

218
281

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bodega en venta
Ubicación principal
Precio total (COP)
\$ 1.150.000.000



Descripción general

Venta o arriendo - Excelente bodega ubicada en el barrio ciudad jardín norte. 8,50 metros de frente por 25 metros de fondo, 300 metros cuadrados construidos. La bodega tiene altura triple, cuenta con un local con acceso a la bodega con baño independiente, mezzanine de 80 metros, baño para trabajadores. En el segundo piso tiene 2 oficinas con un baño y en el tercer piso una terraza.

Código Fincaraíz: 7771948

Leer más

Baños 3

Área construida 300 m²

Área privada 0 m²

Estrato 4

Estado Excelente

Administración No definida

Precio m² \$ 3.833.333,33*m²

CEL 3132458899 Email, juanmpira@hotmail.com

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bodega en venta
Ubicación principal
Precio total (COP)
\$ 1.270.000.000



Descripción general

Bodega en Doble altura uso industrial y comercial, Área 323 Metros, área de bodega libre de 9x25 área 225 Metros mas segundo pisos de afinas de 9x6 54 metros, mas tercer pisos de 54 terraza, gas kwa 10 152-3380.

Código Fincaraíz: 7991791

Leer más

Baños 3

Área construida 250 m²

Área privada 329 m²

Estrato 3

Antigüedad 9 a 15 años

Administración No definida

Precio m² \$ 3.860.182,37*m²

CEL 3132458899 Email, juanmpira@hotmail.com

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bodega en venta
Ubicación principal
Precio total (COP)
\$ 1.680.000.000



Descripción general

La mejor opción para inversión, Bodega de 2 pisos, estrato 3, rentando. Dos pisos, luz trifásica, gas industrial, doble entrada..

Código Fincaraíz: 6836729

Leer más

- Área construida 410 m²
- Área privada 415 m²
- Estrato 3
- Estado Bueno
- Antigüedad 16 a 30 años
- Administración No definida
- Precio m² \$ 4.097.560,98*m²

RE: Buenas tardes allego al Despacho memorial OBJECCIÓN AL AVALÚO PRESENTADO POR LA DEMANDANTE PROCESO 11001310303120190004700.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/08/2023 20:34

Para:luis manuel almeida ramirez <manuel_almeida25@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6126-2023, Entidad o Señor(a): LUIS MANUEL ALMEIDA RA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: luis manuel almeida ramirez

<manuel_almeida25@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de agosto de 2023 15:57

Asunto: Buenas tardes allego al Despacho memorial OBJECCIÓN AL AVALÚO PRESENTADO POR LA DEMANDANTE PROCESO 11001310303120190004700.

11001310303120190004700- J4 - 35 ANEXOS- NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: luis manuel almeida ramirez <manuel_almeida25@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de agosto de 2023 15:57

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cristiansaiz1@hotmail.com <cristiansaiz1@hotmail.com>

Asunto: Buenas tardes allego al Despacho memorial OBJECCIÓN AL AVALÚO PRESENTADO POR LA DEMANDANTE PROCSO 11001310303120190004700.

El memorial con la información adjunta, lo remito desde mi correo electrónico registrado ante el registro Nacional de Abogados.

Hago remisión del memorial con el NUEVO AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE BASE DE ESTA DEMANDA, a la parte demandante.

Cordialmente,

LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ.
C.C. No. 13'923.229 de Málaga Santander.
T.P. No. 87.814 del C. S. de la Judicatura.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>17-8-2023</u> se hizo el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>110</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>18-8-2023</u>	
y vence en: <u>23-8-2023</u>	
El secretario <u>NPC.</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Julio treinta y uno de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 033-**2009-00476** 00

Para resolver, téngase por agregado a los autos, y en conocimiento de las partes, el F.M.I.No.50C-104029 actualizado, el cual da cuenta en la anotación No.24 de la Expropiación Administrativa realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (fls.547 a 550), sobre dicho inmueble. Así como de la cancelación del embargo que se decretó sobre el bien y que se inscribió en la anotación No. 20.

Igualmente, téngase por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos a que hay lugar, el oficio que allega el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (fls.556 y 557), mediante el cual comunica que los dineros cancelados por la Expropiación Administrativa del predio referido, se **depositarán** en la cuenta del Banco Agrario del Juzgado de Origen.

La Oficina de Ejecución Civil del Circuito, con informe de títulos visible a folios 567 y 568 del presente cuaderno, advierte No tener a disposición dineros para el presente proceso, por lo anterior, por la Oficina de Apoyo **oficiese (art.11 Ley 2213 de 2022)** al Juzgado 33 Civil Circuito de Bogotá, para que en el evento de tener a disposición los dineros referidos por el IDU por la Expropiación del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, los deje a disposición por **CONVERSIÓN** a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito, para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 40 fijado hoy 01 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Correos Electrónicos: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: ARTURO ALBA CORREA

DDO: MARIO ERNESTO GUZMAN y SANTIAGO GERMÁN GUZMAN AGUILAR

NRO: 1100140030-33-2009-0047600

LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte pasiva, concurre ante su Despacho a fin de manifestarle que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** en contra de su providencia de fecha 31 de julio y notificada por estado el primero de agosto de 2023, mediante el cual rechazó de plano la nulidad interpuesta, así:

Manifiesta el Despacho que “. . . ***se rechaza de plano la solicitud de nulidad por carecer la parte demandada de legitimación para formularla***”

No es de recibo dicha afirmación toda vez que es mi representado, es la persona afectada con el proceder del citado profesional, doctor Oscar Alexander Mayorga, toda vez y como lo sustente en mi solicitud de nulidad, carece de poder debidamente otorgado por el demandante, señor ARTURO ALBA CORREA, siendo el profesional reconocido dentro del presente asunto el doctor **JUAN CARLOS MANTILLA**, nótese que dentro del presente plenario no obra escrito de sustitución de poder y por tanto la actuación desplegada por el Dr Oscar Alexander Mayorga es anómala y por ende todas las intervenciones realizadas por dicho profesional es nula en su totalidad.

En cuanto al parágrafo segundo indicó el Despacho: “*Adviértase que la ausencia total del poder porte del abogado OSCAR ALEXANDER MAYORGA, únicamente la podrá hacer la persona afectada*”

Precisamente es mi poderdante, la persona más afectada por la carencia de poder del abogado Oscar Alexander Mayorga Mayorga, toda vez que ha hecho diversas peticiones desde el 28 de junio de 2022 dentro del presente asunto sin tener la calidad de apoderado, es decir, ha venido “engañando” al Despacho y con este proceder, pues evidentemente se han visto comprometidos los intereses de los acá demandados, suficiente causal para declarar la nulidad de lo actuado desde ésta fecha.

Ahora bien, ordena dar aplicación a lo establecido en el artículo 137 del Código General del Proceso en el sentido de dejar en conocimiento de la parte actora la causal establecida en el artículo 133, numeral 4º, para que la nulidad sea saneada o en caso contrario declararla.

Reitero lo antes manifestado, la nulidad planteada por el suscrito, es clara, toda vez que el numeral 4 del art. 133 del C. G. del P. reza: *"Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder"*

En el presente asunto, se evidencia claramente y sin lugar a equivocación alguna, que el doctor Oscar Alexander Mayorga Mayorga no se le ha otorgado poder alguno por el demandante como tampoco figura sustitución de poder.

PETICIÓN

Conforme a lo expuesto anteriormente y debidamente sustentado, solicito al señor Juez, se sirva reponer el auto de fecha 31 de julio de 2023, mediante el cual rechazó de plano la nulidad planteada y en su defecto ordenar darle el respectivo trámite a la misma.

En subsidio, APELO

Atentamente,



LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ

C. C. 79.312.262 de Bogotá

T. P. 181.371 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Correos Electrónicos: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co -

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: ARTURO ALBA CORREA

DDO: MARIO ERNESTO GUZMAN y SANTIAGO GERMÁN GUZMAN AGUILAR

NRO: 1100140030-33-2009-0047600

MARIO ERNESTO GUZMAN, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, coadyuvo la petición del doctor LUIS ERNESTO MORENO DIAZ, toda vez que esta en beneficio de mis intereses dentro del mismo, debo manifestarle al despacho que mi apoderado ha planteado la presente nulidad en razón a la irregularidad sustancial y procesal, temeraria que ha desplegado el togado OSCAR MAYORGA, queriendo con su actuar inducir en error de tal magnitud al despacho; como lo podrá ver su señoría al interior del expediente, no obra sustitución ni paz y salvo por parte del profesional del derecho el doctor MANTILLA.

Solicito respetuosamente me sea concedida la presente nulidad en las razones fácticas y jurídicas que planteo mi apoderado y dicha petición la invoco en ejercicio del derecho de defensa material debidamente protegido por las normas constitucionales y convencionales en pro de mis derechos-

Atentamente,



MARIO ERNESTO GUZMAN

C. C. 19.490.516de Bogotá

572

RE: Memorial Rad 1100140030-33-2009-0047600

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/08/2023 12:01

Para:dusifltda <dusifltda@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6088-2023, Entidad o Señor(a): LUIS MORENO DIAZ - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Luis moreno diaz
<dusifltda@gmail.com>

Enviado: viernes, 4 de agosto de 2023 12:37

Asunto: Memorial Rad 1100140030-33-2009-0047600
11001310303320090047600- J4 - 03 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

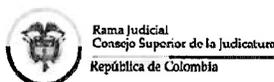
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Luis moreno diaz <dusifltda@gmail.com>

Enviado: viernes, 4 de agosto de 2023 12:37

Para: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Rad 1100140030-33-2009-0047600

LUIS ERNESTO MORENO, adjunto memoriales para ser tenidos en cuenta por su despacho



Remitente notificado con Mailtrack

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C. TRANSACCIONES S. R. L.	
En fecha	17-8-2023
admitido en el expediente	314
C. G. P. al correo	18-8-2023
y vence en	23-8-2023
El secretario	

Señores:

JUEZ 4 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE CIRCUITO DE BOGOTÁ.

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE DEUDA PARA PROGRAMACIÓN DE REMATE

DEMANDANTE: CIRO LEÓN CASTILLO PIZA.

DEMANDADOS: JUAN DE JESÚS VELASCO RICO.

PROCESO: 11001310304120130048700

JOSÉ MANUEL HERRERA RODRÍGUEZ abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 172846 del C.S.J., identificado con C.C. 79.690.858 de Bogotá D.C., en nombre y representación del demandante **CIRO LEÓN CASTILLO PIZA** Cel. 3138924128 EMAIL: jkastillo@hotmail.com, una vez aprobado el avaluo según auto anterior, el cual quedo fijado en un valor de \$317.754.000, respetuosamente, presento la liquidación de al deuda en los siguientes términos:

tipo auto	fecha auto	valor	intereses anuales	calculo de intereses					
					transcurso del mes hasta el actual	días	meses	valor interes mensual	
Mandamiento ejecutivo pago	23/08/2013	113524333		mese inicial					
Intereses	8/10/2015	6811459,98	6%	7/02/2012	31/12/2012	328	10,8	6130313,98	
			interés mensual	1/01/2013	31/12/2013	364	12	6811459,98	
				1/01/2014	31/12/2014	364	12	6811459,98	
		567621,665	0,50%	1/01/2015	31/12/2015	364	12	6811459,98	
				1/01/2016	31/12/2016	365	12	6811459,98	
				1/01/2017	31/12/2017	364	12	6811459,98	
				1/01/2018	31/12/2018	364	12	6811459,98	
				1/01/2019	31/12/2019	364	12	6811459,98	
				1/01/2020	31/12/2020	365	12	6811459,98	
				1/01/2021	31/12/2021	364	12	6811459,98	
				1/01/2022	31/12/2022	364	12	6811459,98	
				1/01/2023	31/08/2023	242	8	4540973,32	
								78785887,1	
total deuda actualizada								192310220,1	

Por lo anteriormente mencionado, respetuosamente solicito al despacho, dar el trámite respectivo a la presente liquidación y una vez aprobada, ordene el remate del siguiente bien inmueble:

Inmueble secuestrado:	KR 28 A # 49 A - 52
Avalúo catastral del inmueble secuestrado:	\$635.571.000 POR EL 100% DEL INMUEBLE.
Avalúo catastral del 33.33% del inmueble:	\$211.835.814.3
50% DEL AVALÚO:	\$ 105.917.907
Avalúo según numeral 4 del artículo 444 del C.G.P:	\$317.754.000

Respetuosamente y al servicio de su despacho, suscribe su servidor,



JOSE MANUEL HERRERA RODRIGUEZ

Magister en Derecho

C.C. 79690858 de Bogotá

T.P. 172846 C.S.J.

1/2
RE: memorial que presenta liquidación de deuda actualizada a agosto de 2023
11001310304120130048700

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/08/2023 11:26

Para:JOSE MANUEL HERRERA RODRIGUEZ <jose-manuelherrera@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6227-2023, Entidad o Señor(a): JOSE HERRERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACION CREDITO
De: JOSE MANUEL HERRERA RODRIGUEZ <jose-manuelherrera@hotmail.com>
Enviado: jueves, 10 de agosto de 2023 9:47 a. m.
11001310304120130048700 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

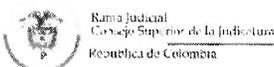
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de agosto de 2023 10:12

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial que presenta liquidación de deuda actualizada a agosto de 2023
11001310304120130048700

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: JOSE MANUEL HERRERA RODRIGUEZ <jose-manuelherrera@hotmail.com>

Enviado: jueves, 10 de agosto de 2023 9:47 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial que presenta liquidación de deuda actualizada a agosto de 2023 11001310304120130048700

Cordial saludo.

En archivo adjunto envío la liquidación de la deuda a la fecha.

Cordialmente,

JOSE MANUEL HERRERA RODRIGUEZ

Magister en Derecho

C.C. 79690858 de Bogotá

T.P. 172846 C.S.J.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Oficina Ejecución Civil	
Circuito de Ejecución Civil D. C.	
C. G. P.	
Fecha de expedición: 17. 8. 2023	Número de expediente: 446.
Fecha de radicación: 18. 8. 2023	
Fecha de radicación: 23. 8. 2023	
HR SERVICIOS LEGALES ABOGADOS S.A.S. NDC.	
NIT: 900539713-2	

HR SERVICIOS LEGALES ABOGADOS S.A.S. NDC.

NIT: 900539713-2

Oficinas: Calle 18 # 10-33. Ofs 253 – 259 y 260. Teléfono: 6157628. Celular: 3138212459.

www.hrservicioslegalesabogados.com. E-mail: jose-manuelherrera@hotmail.com o gerencia@hrservicioslegalesabogados.com.

Bogotá D.C. – Colombia.